



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXX

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 20 de febrero del 2014

Nº 36 — 32 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 1-2014

ASUNTO: Informes trimestrales que deben rendir las servidoras y servidores judiciales que laboran en la modalidad de teletrabajo.

A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES QUE LABORAN BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO Y A SUS JEFETURAS INMEDIATAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 111-13, celebrada el 3 de diciembre de 2013, artículo XLVII, acordó comunicarles que tienen la obligación de remitir a la Dirección de Gestión Humana, los informes de los resultados y registros de incidentes, de manera trimestral en los primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Lo anterior, con el fin de completar la información que permita el análisis de resultados, las evaluaciones de rendimiento y la identificación de oportunidades de mejora.

San José, 6 de enero de 2014

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(IN2014008133)

CIRCULAR Nº 2-2014

ASUNTO: Lista de abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 6 de enero de 2014.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones Nº 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN ACTUALIZADA AL 6 DE ENERO DE 2014

Nombre del abogado	Nº carné	Tiempo	Rige del	Hasta el	Gaceta
Acevedo Cornejo Federico Andrés	9392	5 meses	02/09/2013	02/02/2014	167 del 02/09/2013
Alvarado Cervantes Olman	4436	*****	12/05/2011	*****	91 del 12/05/2011
Aguilar Herrera Luis	1490	1 año	30/04/2013	29/04/2014	082 del 30/04/2013
Argüello Chaverri Ricardo	6210	3 meses	22/10/2013	21/01/2014	203 del 22/10/2013
Badilla Toruño Minor	8362	1 mes	06/01/2014	05/02/2014	4 del 06/01/2011
Badilla Toruño Minor	8362	1 Año	06/02/2014	05/02/2015	247 del 21/12/2012
Barillas Jiménez Juan Alexis	11541	1 Año y 4 meses	04/09/2013	03/01/2015	169 del 04/09/2013
Calderón Pérez Luis Felipe	4880	4 meses	13/12/2013	12/04/2014	176 13/09/2011
Corea Erazo Mariana Otilia	6544	3 meses	01/11/2013	30/01/2014	211 del 01/11/2013
Cubillo Pacheco Luis Antonio	12673	2 años y 18 días	22/08/2012	09/09/2014	161 del 22/08/2012
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Edgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
Elizondo Durán Roy Harold	11123	1 año	17/06/2013	16/06/2014	115 del 17/06/2013
Fernández Vargas Bernardo Fidel	16131	3 años	13/10/2011	12/10/2014	197 13/10/2011
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	5 meses	24/08/2014	23/01/2015	048 del 08/03/2013
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	3 años	24/06/2011	23/06/2014	122 del 24/06/2011
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	2 meses	24/06/2014	23/08/2014	10 del 13/01/2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	6 Meses	06/10/2013	05/04/2014	121 del 22/06/2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	5 meses	06/04/2014	05/09/2014	082 del 30/04/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 meses	07/09/2014	06/01/2015	115 del 17/06/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 del 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	4 años	06/07/2010	05/07/2014	130 del 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	6 meses	06/07/2014	05/01/2015	199 del 18/10/2011
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Méndez Villalobos Israel	12697	3 meses	01/11/2013	30/01/2014	211 del 01/11/2013

Nombre del abogado	N° carné	Tiempo	Rige del	Hasta el	Gaceta
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Quesada Elizondo Carlos Luis	10740	8 meses y 15 días	02/09/2013	16/05/2014	167 del 02/09/2013
Quesada Elizondo Carlos Luis	10740	5 meses	18/05/2014	17/10/2014	211 del 01/11/2013
Quesada Mata Harry Osvaldo	6221	4 meses	01/11/2013	28/02/2014	211 del 01/11/2013
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del 01/11/2013
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	3 años	13/10/2011	12/10/2014	197 del 13/10/2011
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	247 del 21/12/2012
Rojas Saborío Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	163 del 24/08/2012
Ross López Cristina	5254	1 Año y 3 meses	21/12/2012	20/03/2014	247 del 21/12/2012
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	50 del 11/03/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	1 Año	14/03/2013	13/03/2014	88 del 06/05/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	6 Meses	14/03/2014	13/09/2014	152 del 05/08/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	59 del 23/03/07
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	135 del 14/07/2008
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	115 del 17/06/2013
Valverde Arias Kattia	9000	14 meses	06/03/2013	05/05/2014	046 del 06/03/2013
Valverde Segura Jorge E.	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	193 del 08/10/2007
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	048 del 08/03/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	04/09/2013	03/03/2014	169 del 04/09/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	211 del 01/11/2013

* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso.

*** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar Oficio 398-2013 JPPZ.

***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 7 de enero de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(IN2014008134)

CIRCULAR N° 3-2014

ASUNTO: Evaluación del rendimiento de las servidoras y servidores judiciales que laboran bajo la modalidad de teletrabajo.

A LAS JEFETURAS INMEDIATAS DE LAS SERVIDORAS
Y SERVIDORES JUDICIALES QUE LABORAN EN LA
MODALIDAD DE TELETRABAJO

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 111-13, celebrada el 3 de diciembre de 2013, artículo XLVII, acordó comunicarles que deben establecer los controles adecuados para asignar y evaluar el rendimiento de las personas que laboran bajo la modalidad de teletrabajo, tal como lo señalan los artículos Nos. 23 y 24 del “Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Teletrabajo en el Poder Judicial”.

San José, 6 de enero de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(IN2014008135)

CIRCULAR N° 4-2014

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 137-2004, sobre “Boleta de Notificaciones Individual de Vigilancia Epidemiológica”.

A LAS JUEZAS Y JUECES DE LA REPÚBLICA
Y A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 112-13, celebrada el 4 de diciembre de 2013, artículo XLVII, a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, acordó reiterarles

la circular N° 137-2004, denominada “Boleta de Notificaciones Individual de Vigilancia Epidemiológica”, publicada en el *Boletín Judicial* N° 3, del 5 de enero de 2005, que indica:

“El Consejo Superior en sesión N° 79-04, celebrada el 9 de setiembre del presente año, artículo XLV, dispuso comunicarles que no corresponde a las juezas y jueces de materia de Violencia Doméstica completar los datos que solicitan en la “Boleta de Notificaciones Individual de Vigilancia Epidemiológica” (la V. E. 01), lo anterior por ser esta una información competente a la Caja Costarricense de Seguro Social y Ministerio de Salud, toda vez que la administración de justicia únicamente tiene por objeto la aplicación inmediata de las medidas cautelares y tutelares de protección, necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica, (artículo 1° de la Ley N° 7586 contra la Violencia Doméstica)”.

San José, 9 de enero de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(IN2014008137)

CIRCULAR N° 6-2014

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 10 de enero de 2014.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

ACTUALIZADA AL 10 DE ENERO DE 2014

Nombre del abogado	N° carné	Tiempo	Rige del	Hasta el	Gaceta
Acevedo Cornejo Federico Andrés	9392	5 meses	02/09/2013	02/02/2014	167 del 02/09/2013
Alvarado Cervantes Olman	4436	*****	12/05/2011	*****	91 del 12/05/2011
Alvarado Cervantes Olman	4436	2 años, tres meses y 20 días	27/12/2013	15/04/2016	250 del 27/12/2013
Aguilar Herrera Luis	1490	1 año	30/04/2013	29/04/2014	082 del 30/04/2013
Argüello Chaverri Ricardo	6210	3 meses	22/10/2013	21/01/2014	203 del 22/10/2013
Arguello Chaverri Ricardo	6210	1 mes	22/01/2013	21/02/2013	250 del 27/12/2013
Badilla Toruño Minor	8362	1 mes	06/01/2014	05/02/2014	4 del 06/01/2011
Badilla Toruño Minor	8362	1 Año	06/02/2014	05/02/2015	247 del 21/12/2012
Barillas Jiménez Juan Alexis	11541	1 Año y 4 meses	04/09/2013	03/01/2015	169 del 04/09/2013
Calderón Pérez Luis Felipe	4880	4 meses	13/12/2013	12/04/2014	176 13/09/2011
Castillo Castro Javier	4016	1 mes	27/12/2013	26/01/2014	250 del 27/12/2013
Corea Erazo Mariana Otilia	6544	3 meses	01/11/2013	30/01/2014	211/ del 01/11/2013
Cubillo Pacheco Luis Antonio	12673	2 años y 18 días	22/08/2012	09/09/2014	161 del 22/08/2012
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Edgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
Elizondo Durán Roy Harold	11123	1 año	17/06/2013	16/06/2014	115 del 17/06/2013
Fernández Vargas Bernardo Fidel	16131	3 años	13/10/2011	12/10/2014	197 13/10/2011
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Guerrero Jara Luis Gerardo	2316	*	27/12/2013	*	250 del 27/12/2013
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	5 meses	24/08/2014	23/01/2015	048 del 08/03/2012
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	3 años	24/06/2011	23/06/2014	122 del 24/06/2011
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	2 meses	24/06/2014	23/08/2014	10 del 13/01/2012
Herra Murillo Flor de María	8309	4 meses	27/12/2013	26/04/2014	250 del 27/12/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	6 Meses	06/10/2013	05/04/2014	121 del 22/06/2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	5 meses	06/04/2014	05/09/2014	082 del 30/04/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 meses	07/09/2014	06/01/2015	115 del 17/06/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 de 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	4 años	06/07/2010	05/07/2014	130 del 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	6 meses	06/07/2014	05/01/2015	199 del 18/10/2011
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	1 1/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Méndez Villalobos Israel	12697	3 meses	01/11/2013	30/01/2014	211 del 01/11/2013
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Moya Sevilla Erick	7003	3 meses	27/12/2013	26/03/2014	250 del 27/12/2013
Muñoz Jiménez Eli	5417	2 meses	27/12/2013	26/02/2014	250 del 27/12/2013
Quesada Elizondo Carlos Luis	10740	8 meses y 15 días	02/09/2013	16/05/2014	167 del 02/09/2013
Quesada Elizondo Carlos Luis	10740	5 meses	18/05/2014	17/10/2014	211 del 01/11/2013
Quesada Mata Harry Osvaldo	6221	4 meses	01/11/2013	28/02/2014	211 del 01/11/2013
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del 01/11/2013
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	3 años	13/10/2011	12/10/2014	197 del 13/10/2011
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	247 del 21/12/2012
Rojas Saborío Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	163 del 24/08/2012
Ross López Cristina	5254	1 Año y 3 meses	21/12/2012	20/03/2014	247 del 21/12/2012
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	50 del 11/03/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	1 Año	14/03/2013	13/03/2014	88 del 06/05/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	6 Meses	14/03/2014	13/09/2014	152 del 05/08/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	59 del 23/03/07

Nombre del abogado	N° carné	Tiempo	Rige del	Hasta el	Gaceta
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	135 del 14/07/2008
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	115 del 17/06/2013
Valverde Arias Kattia	9000	14 meses	06/03/2013	05/05/2014	046 del 06/03/2013
Valverde Segura Jorge E.	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	193 del 08/10/2007
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	048 del 08/03/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 Meses	04/09/2013	03/03/2014	169 del 04/09/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	211 del 01/11/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/12/2015	04/06/2016	250 del 27/12/2013
Villegas Hernández Alexander	11005	3 meses	27/12/2013	26/03/2014	250 del 27/12/2013

* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso.

*** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar Oficio 398-2013 JPPZ.

***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 13 de enero de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(IN2014008139).

AVISO N° 1-14

Asunto: 1) Pago de Póliza de Fidelidad que garantiza funciones. 2) Instrucciones, plazo y montos para realizar el pago, en las oficinas del Departamento Financiero Contable, Administraciones Regionales, entidad bancaria y el Instituto Nacional de Seguros. 3) Instrucciones para llenar los formularios de “solicitud de la póliza” y “conozca a su cliente”.

A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES QUE DEBEN PAGAR LA PÓLIZA DE FIDELIDAD

SE LES HACE SABER QUE:

De conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 13 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial y el “Reglamento sobre la Rendición de Garantías de los Funcionarios y Servidores del Poder Judicial”, los montos a asegurar y su respectiva prima, actualizada por el Instituto Nacional de Seguros para el pago de la póliza de fidelidad del Poder Judicial son los siguientes:

Cobertura	Monto a asegurar por persona	Prima actualizada
I Nivel: Las Magistradas y Magistrados	¢11.200.000,00	¢121.703,00
II Nivel: Miembros/as del Consejo Superior, Director/a del Despacho de la Presidencia, Fiscal/a General de la República, Director/a de la Unidad Ejecutora Corte-BID, Director/a Ejecutivo/a, Subdirector/a Ejecutivo/a, Auditor/a, Sub-Auditor/a, Jefe/a del Departamento Financiero Contable, Subjefe/a del Departamento Financiero Contable, Jefe/a del Departamento de Proveeduría, Subjefe/a del Departamento de Proveeduría, Jefes/as de las Secciones de Tesorería y Almacén, Jefes/as y encargados/as de las Administraciones Regionales., Jefe/a del Departamento de Servicios Generales, Jefe/a del Departamento de Personal, Subjefe/a del Departamento de Personal, Jefe/a de la Unidad de Componentes Salariales, Jefe/a del Departamento de Seguridad.	¢5.600.000,00	¢61.440,00
III Nivel: Jueces/zas de Casación, Jueces/zas del Tribunal Colegiado, Fiscal/a General Adjunto/a, Fiscal/a Adjunto/a, Fiscal/a, Fiscal/a Auxiliar, Administrador/a del Ministerio Público.	¢2.800.000,00	¢35.938,00
IV Nivel: Jueces/zas.	¢1.600.000,00	¢23.240,00
V Nivel: Director/a del Organismo de Investigación Judicial, Subdirector/a del Organismo de Investigación Judicial, Administrador/a Regional 3 de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, Secretario/a General del Organismo de Investigación Judicial, Jefaturas del Departamento de Investigaciones Criminales, Medicina Legal y Laboratorio de Ciencias Forenses y los Jefes de las secciones de cada uno de los departamentos, Jefe/a de Investigación 1, 2 (Modificado por Corte Plena en sesión N° 16-11 del 30 de mayo de 2011, artículo XIV) y 3 (Delegaciones, Subdelegaciones), Encargado/a del Depósito de Vehículos Decomisados, Encargado/a del Depósito de Objetos (Profesional 1), Jefe/a Unidad Vigilancia y Seguimiento, adscrita a la Oficina de Planes y Operaciones, Jefe/a Unidad Canina, adscrita a la Oficina de Planes y Operaciones, Jefe/a Sección Cárceles, adscrita a la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, Jefe/a Sección Transportes, adscrita a la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, Jefes/as Servicio Nocturno, adscritos al Departamento de Investigaciones Criminales.	¢1.200.000,00	¢16.933,00

La caución se puede pagar en la Sección de Tesorería del Departamento Financiero Contable, en las Administraciones Regionales de los Circuitos Judiciales del país o depositar en la cuenta corriente N° 251594-6 “Póliza de Fidelidad-Poder Judicial” del Banco de Costa Rica, hasta el 14 de febrero del año en curso.

Quienes realicen el pago en las Administraciones Regionales y en el Departamento Financiero Contable, no requieren remitir el recibo de pago de la póliza, por cuanto estas oficinas envían al Instituto Nacional de Seguros y a la Secretaría General el listado de las personas que pagaron en la fecha indicada.

A requerimiento del Instituto Nacional de Seguros, es necesario que todas las servidoras y todos los servidores judiciales presenten debidamente llenos y firmados los formularios denominados “Solicitud para un Seguro de Fidelidad” y “Conozca a su Cliente” al momento de efectuar la cancelación en las oficinas judiciales.

Las servidoras y los servidores que lo realicen mediante depósito en la cuenta corriente deberán presentar los formularios en forma impresa y firmados, así como copia del recibo de pago, en la recepción de documentos de la Secretaría General de la Corte, a más tardar el 14 de febrero del año en curso.

A partir del 17 de febrero del 2014, el pago deberá realizarse únicamente en la sede central del Instituto Nacional de Seguros o en sus respectivas sucursales. En este caso además de aportar los formularios mencionados, se deberá presentar copia de la cédula de identidad y un recibo de agua, luz o teléfono; y una vez rendida la garantía, deberá remitir copia escaneada del comprobante respectivo, a la cuenta de correo electrónico: secrecorte@poder-judicial.go.cr.

A efectos de cumplir con los formularios del Instituto Nacional de Seguros, se incluyen las siguientes instrucciones para facilitar su confección:

Instrucciones para llenar el formulario “Solicitud para un Seguro de Fidelidad”:

- En el campo de “Solicitud de un seguro de Fidelidad”, deben marcar la casilla “emisión”.
- “Póliza N°”, indicar Póliza Grupal de Fidelidad 01 01 FIG-12-01.
- En el espacio “Nombre o Razón Social”, anotar
- En el espacio “Dirección”, consignar la dirección de su casa de habitación.
- En el espacio “Nombre del Patrono”, indicar Poder Judicial.
- En la casilla “Cuenta Cliente”, debe suministrar el número de la cuenta cliente personal.
- En la casilla “Banco Emisor”, el nombre del Banco emisor de la cuenta cliente.

La información suministrada se debe incluir nuevamente, en la sección “DATOS DEL ASEGURADO”

- En la casilla “Conducto de Cobro”, marcar “Sede INS”.
- En la casilla “Vigencia”, indicar del 01-01-14 al 31-12-14
- En la casilla “Plan de pago”, consignar que es “anual”.
- En la casilla de “Seguro en”, marcar la opción “colones”.
- En la casilla de “Código conducto de cobro”, debe anotar “999”.
- En la casilla de “Monto de Asegurado”, señalar el consignado en el cuadro de montos de la circular.
- En la casilla de “Intermediarios / sede INS”, consignar “Sede Central”
- En la casilla de “Código de Intermediario / Sede INS”, se debe indicar “999”.
- En la casilla de “Referencias”, debe anotar el nombre de tres personas que se puedan contactar para dar referencias sobre usted.
- En la casilla “Tipo de Negocio del Beneficiario”, debe anotar el puesto que ocupa.
- En la casilla “Antigüedad al servicio del empleador, los años de servicio”, debe anotar los años de servicio en la Institución.
- En la casilla “Empleo inmediato anterior”, el puesto que ocupaba anteriormente.
- En la casilla “Causas que originaron el cambio de empleo”, puede indicar por ejemplo “ascenso”.
- En la siguiente casilla se debe llenar la información con respecto a los tres últimos empleos.
- En la casilla de “Otros Datos”, debe anotar lo siguiente:

- ¿Desea cobertura fuera del territorio nacional? No.
- Sueldo mensual actual.
- Comisiones actuales. No Aplica.
- ¿Tiene otros ingresos? Si tiene debe indicar.
- ¿Está autorizado para firmar? Sí.
- ¿Recibe mercancía en consignación y usted firma los recibidos? Sí recibe debe indicar.
- ¿Tiene usted bienes muebles (vehículos de cualquier tipo) y/o inmuebles? En caso afirmativo detalle el motivo de adquisición, estado y valor actual.
- ¿Están dados en garantía? En caso afirmativo indique cual es el monto, garantía y grado.
- En la segunda página, en el primer espacio se debe anotar el nombre completo, en el segundo espacio, el puesto que ocupa y en el espacio “Ante”, se debe anotar “Corte Suprema de Justicia”.
- Se deben completar y firmar los cuadros denominados “Firma y cédula del Asegurado” y “Firma y Cédula del Tomador”.

Instrucciones para llenar el formulario “Conozca a su cliente”:

- En la casilla “Tipo de póliza”, consignar “Personal”.
- En la casilla “Monto de la Prima” señalar el consignado en el cuadro de montos de la circular.
- En la casilla “Periodicidad”, indicar “Anual”.
- En la casilla “Tipo de Relación comercial: Favor indicar el tipo de Seguro que está adquiriendo”, anotar “Fidelidad”.

San José, 15 de enero de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—(IN2014008130)

SALA CONSTITUCIONAL PRIMERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 13-013955-0007-CO que promueve Flor de María Zamora Vargas y otro, se ha dictado la resolución que literalmente dice: Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las quince horas y treinta y seis minutos del veintiuno de enero del dos mil catorce. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Flor de María Zamora Vargas, cédula de identidad número 104760581, y Leda Montoya Jiménez, cédula de identidad número 106580134, para que se declaren inconstitucionales los artículos 4 y 26 del Reglamento para la autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario en la Dirección General de Migración y Extranjería, Decreto Ejecutivo N° 33791-G del 22 de marzo de 2007, por estimarlos contrario a los artículos 56, 57 y 58 de la Constitución Política y a los principios constitucionales de reserva de ley y de legalidad. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, al Ministro de Gobernación y Policía y al Ministro de la Presidencia. Las normas se impugnan en cuanto prevén la compensación en tiempo, por el trabajo laborado en jornada extraordinaria, en lugar de la remuneración económica impuesta por el artículo 58 de la Constitución Política, que establece, expresamente, que el trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Indican que el artículo 4 del Reglamento para la autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario en la Dirección General de Migración y Extranjería prevé que si no fuera posible realizar el pago en dinero por el trabajo laborado en jornada extraordinaria, entonces ésta podrá compensarse en tiempo, y el artículo 26 de ese mismo cuerpo normativo impone la obligación del jefe inmediato de establecer los mecanismos necesarios para efectuar tal compensación. Señalan que, con sustento en tales disposiciones normativas, de rango reglamentario, la Dirección General de Migración y Extranjería ha venido denegado el pago de la correspondiente contra prestación en

dinero por el trabajo realizado en jornada extraordinaria, y, en su lugar, se ha pretendido imponer o forzar la compensación en tiempo, pese que ni el artículo 58 de la Constitución Política, ni el Código de Trabajo o alguna otra norma de rango legal, prevén tal posibilidad. Lo que afecta, negativamente, su salario mensual, salario escolar y aguinaldo, e infringe su derecho a recibir un salario justo y equitativo como contraprestación a su trabajo efectivo. Señalan que en la acción de inconstitucionalidad que se tramitó en expediente 11-008931-0007-CO y en la que se declaró la inconstitucionalidad el artículo 30 de ese mismo reglamento que excluía del pago en dinero por concepto de jornada extraordinaria, a los servidores que percibieran un porcentaje de su salario por disponibilidad-, esta Sala ya se pronunció y reconoció el derecho fundamental de los funcionarios de la Policía Profesional de Migración a recibir un salario como contraprestación laboral por el tiempo efectivo de trabajo, respecto del tiempo extraordinario que se trabajó después de concluida su jornada ordinaria de 12 horas. También se indicó que en esta materia operaba el principio de reserva de ley. Sin embargo, con la normativa que se impugna en esta acción se pretende restringir o limitar el disfrute de tal derecho fundamental, mediante una norma de rango reglamentario, con lo que se infringen los artículos 56, 57 y 58 de la Constitución Política, así como los principios constitucionales de reserva de ley y de legalidad. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación a las accionantes proviene del recurso amparo que se tramita en expediente número 13-011396-0007-CO, en el cual se emitió resolución número 2013014521 de las nueve horas cinco minutos del uno de noviembre de dos mil trece, en que se otorgó plazo para formalizarla correspondiente Acción de Inconstitucionalidad contra la normativa impugnada. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso solo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Gilbert Armijo Sancho, Presidente a. í.

San José, 23 de enero del 2014.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2014008301)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 13-015303-0007-CO que promueve Asociación Costarricense de la Judicatura, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas y treinta y seis minutos del veintitrés de enero del dos mil catorce. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad promovida por la Asociación Costarricense de la Judicatura, representada por su apoderado especial judicial Jonatan Picado León, para que se declare inconstitucional el inciso g) del artículo 2o. de la Ley de Protección al Trabajador, número 7983

de 16 de febrero del 2000, por estimarlo contrario a los artículos 167 y 177 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la República, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUPEN) y al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). La norma se impugna en cuanto fue aprobada sin consulta a la Corte Suprema de Justicia y, en el evento de que se considerase consultada lo fue de un proyecto que no incluía esa norma, el cual, la Corte contestó negativamente a la Asamblea Legislativa por causa de la afectación económica del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los servidores y servidoras judiciales, por afectar el principio de división de poderes y el presupuesto constitucionalmente dado al Poder Judicial; a lo anterior, se añade que la Asamblea no hizo votación especial para apartarse del criterio de la Corte Suprema; además, se reclama que por vía legal se estableció la supervisión por órganos del Poder Ejecutivo, de creación legal, sobre el Poder Judicial, de rango constitucional, y se distraen fondos de ese Poder y del Fondo de Pensiones para contribuir a los gastos de la SUPEN. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación a la accionante proviene del párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y la jurisprudencia de esta Sala (ver sentencia 2010001625 de 9:30 horas de 27 de enero de 2010). Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Gilbert Armijo Sancho, Presidente a. í.

San José, 24 de enero del 2014.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2014008305)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

A los causahabientes de quien en vida se llamó Ólger Flores Chaves, quien fue mayor, casado, policía de la Fuerza Pública, vecino de Orotina de Alajuela, con cédula de identidad número 6-167-690, se les hace saber que: Daisy Umaña González, portadora de la cédula de identidad de identidad número 2-286-1428, vecina de Orotina de Alajuela, se apersonó en este despacho en calidad de esposa del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho, en las diligencias aquí establecidas, a

hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones de trabajador fallecido, expediente número 13-000689-0639-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 11 de setiembre del año 2013.—Lic. Eugenio Molina Sequeira, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008072).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Michael Gerardo Rodríguez Alfaro, quien fue mayor, cédula de identidad 3-0425-0955, soltero, puesto de rotulación, vecino de Cartago, y falleció el 18 de febrero del año 2011, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias consignación de prestaciones bajo el número 13-000706-1023-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000706-1023-LA. Promovido por Carmen Mireya Alfaro Coto, cédula de identidad 3-0226-0087.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Cartago**, 07 de enero de año 2014.—Msc. Ronald Figueroa Acuña, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008076).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Asdrúbal Salas Salas, quien fue mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad 3-302-252, se les hace saber que: María Odice Cordero Brenes, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad 3-311-185, se apersonó en este despacho en calidad de cónyuge superviviente del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido, expediente N° 13-000802-0641-LA.—**Juzgado de Trabajo de Cartago**, 16 de enero del año 2014.—Lic. Marlen Solís Porras, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008079).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Dubin Gerardo Valverde Castro, quien fue mayor, casado, costarricense, agricultor, vecino de Guatuso, cédula de identidad 5-175-986, y falleció el 11 de marzo del año 2007, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el N° 14-000004-1291-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000004-1291-LA. Proceso promovido por Estrella Ramírez Carranza.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Laboral)**; 17 de enero del año 2014.—Lic. Armando Alfaro Araya, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008097).

Se cita y emplaza a todos los causahabientes de quien en vida se llamó Faustino Urbina Urbina, mayor, casado, estibador, vecino de Limón, portador del pasaporte NIC-CRI-01-195450313 y fallecido el 21 de diciembre del 2013, para que comparezcan a este despacho dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, en defensa de sus derechos y de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Diligencias de consignación de prestaciones del trabajador fallecido Faustino Antonio Urbina Urbina interpuesta por Marta Villareal Brenes. Expediente número 14-000013-1025-LA-A.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 17 de enero del 2014.—Licda. Wendy Martínez Garbanzo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008108).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Ramón Alfredo Villegas Palma, quien fue mayor, soltero, educador, vecino de Atenas Centro, cédula 2-420-466, y falleció el 03 de noviembre del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a

la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el expediente Número 13-000031-0849-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000031-0849-LA. Proceso promovido por Alicia Palma Murillo a favor de ella misma y otro.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Atenas**, 20 de enero del 2014.—Lic. Mónica Fallas Mesén, Jueza.—1 vez.—(IN2014008122).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de la de la consignación de prestaciones y devolución del fondo de capitalización laboral del extinto Rafael Enrique Figueroa Rojas, portó su cédula de identidad número 1-1289-0213, laboró como peón agrícola, quien fue hijo de Rafael Figueroa Figueroa y Braulia Rojas Figueroa, expiró el veintinueve de diciembre del dos mil trece, se consideren con derecho a los mismos, para que dentro del impostergable plazo de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este bando, se apersonen ante este Despacho en las diligencias aquí tramitadas bajo el número 14-300001-0444-LA-4 a hacer valer sus derechos, al tenor del artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Buenos Aires**, 13 de enero de 2014.—Lic. Kattia Vargas Barquero, Jueza.—1 vez.—(IN2014008127).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Olga Fernández Araya, quien fue mayor, soltera, cocinera, vecina de Siquirres, con cédula de identidad 3-0146-0695, y falleció el 3 de junio del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000222-0930-CI, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000222-0930-CI. Proceso promovido por a favor de Flory Fernández Araya.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí**, 26 de noviembre del 2013.—Lic. Henry Piñar Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2014008140).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Carlos Reyes Salmerón, quien fue mayor, casado, guardia de seguridad privado, vecino de Caribe, Cariari, Pococí, con cédula de residencia 155809706818 y falleció el 12 de setiembre del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000262-1041-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000262-1041-LA. Proceso promovido a favor de Marina Mojica Puerto.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí**, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Henry Piñar Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2014008141).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Rubén Barrantes Fernández, quien fue mayor, divorciado, supervisor, con cédula de identidad 2-0529-469, y falleció el 27 de octubre del año 2010, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000266-1041-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000266-1041-LA. Proceso promovido por Katia Yorlene Sequeira Ureña a favor de Jordy Fabián Barrantes Sequeira y otro.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí**, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Henry Piñar Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2014008143).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Marvin Antonio Quirós Calderón, quien fue mayor, casado, carnicero, vecino de Astúa Pirie de Cariari, con cédula de identidad 7-0066-0529, y falleció el 25 de agosto del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen

ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000268-1041-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000268-1041-LA. Proceso promovido por María del Carmen Quirós Barrantes a favor de María del Carmen Quirós Barrantes.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí**, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Henry Piñar Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2014008144).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Marvin Gerardo Carrillo Badilla, quien fue mayor, soltero, agricultor, con cédula de identidad 5-0288-0272, vecino de La Rita, Pococí, Limón, y falleció el 17 de junio del año 2008, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000278-1041-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000278-1041-LA. Proceso promovido por Ivannia Rebeca Centeno Rojas a favor de Ivannia Rebeca Centeno Rojas.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí**, 21 de noviembre del 2013.—Lic. Henry Piñar Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2014008145).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Gredy Vinicio Blanco Torres, quien fue mayor, en unión de hecho, vecino de Cariari, operario de maquinaria, con cédula de identidad 1-1041-0187, y falleció el 30 de setiembre del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000320-1041-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000320-1041-LA. Proceso promovido por Mileidy María Torres Chinchilla a favor de Kimberly Blanco Torres y Jefferson Blanco Torres.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí**, 25 de noviembre del 2013.—Lic. Henry Piñar Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2014008146).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Juan Francisco Miranda Alfaro, quien fue mayor, casado, peón cuidador de finca, vecino de Bijagua de Upala de Alajuela, del Barrio El Jardín 500 metros sur de la escuela, casa de cemento color amarillo, con cédula de identidad número 600370286, se les hace saber que: Piedades Gómez Chaves, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 500860543, vecina de Bijagua de Upala de Alajuela, del Barrio El Jardín 500 metros sur de la escuela, casa de cemento color amarillo, se apersonó en este Despacho en calidad de cónyuge del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido. Expediente número 13-000483-1288-LA.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 7 de enero del 2014.—Lic. Lidianeth Sandí Blanco, Jueza.—1 vez.—(IN2014008147).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Keylor Estyben Rivera Sequeira, quien fue mayor, casado, criador de caballos, vecino de Roxana, con cédula de identidad 7-0184-0298, y falleció el 23 de diciembre del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000330-1041-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000330-1041-LA. Proceso promovido por Sharon Francini Alvarado Leitón a favor de Priscilla Rivera Alvarado.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí**, 25 de noviembre del 2013.—Lic. Henry Piñar Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2014008148).

Se emplaza a todos los que en calidad de causahabientes se consideren con derecho a recibir las prestaciones legales, y cualquier otro dinero a que tenía derecho el trabajador fallecido Edgar González Mena, quien fue mayor, casado, titular de la cédula de identidad número 7-0083-0772, vecino de Limón, Barrio Los Corales 1 de la parada del bus a mano derecha casa de cemento color amarilla número 33, laboró para el Ministerio de Educación Pública. Se apersonó en este Despacho la señora Marcela de los Ángeles Sáenz Guadamuz en calidad de esposa del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Edgar González Mena. Expediente N° 13-000498-0679-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 7 de enero del 2014.—Lic. Luis Martínez Castro, Juez.—1 vez.—(IN2014008150).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jason Eduardo Valenciano Berrocal, cédula de identidad 1-1275-493 y falleció el 20 de abril del 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 13-000314-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000314-0505-LA. Proceso promovido por a favor de.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 29 de octubre del año 2013.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014008242).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de William Rodríguez Núñez, quien fue mayor, casado, vecino de Alajuela, del puente de Itiquis, 25 m norte, casa a mano izquierda con portón blanco, y falleció el 20 de abril del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000436-1022-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000436-1022-LA. Proceso promovido por María Auxiliadora Martínez López, por el fallecimiento de William Rodríguez Núñez.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de agosto del año 2013.—Msc. Ignacio Saborío Crespo, Juez.—1 vez.—(IN2014008245).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Luis Enrique Sibaja Sibaja, quien fue mayor, casado, oficial de seguridad, cédula de identidad número 2-319-444, vecino de Alajuela, Ciruelas, calle San Juan, de la entrada 200 m entrando a mano izquierda, casa color beige, y falleció el 2 de marzo del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000446-1022-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000446-1022-LA. Proceso promovido por Ana María Mejía López, cédula de identidad número 155810380304, por el fallecimiento de Luis Enrique Sibaja Sibaja.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de agosto del año 2013.—Msc. Ignacio Saborío Crespo, Juez.—1 vez.—(IN2014008253).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Pablo Cortés Espinoza, quien fue mayor, soltero, con cédula de identidad 1-1424-455, y falleció el 10 de junio del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se

apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación prestaciones sector privado bajo el número 13-000476-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000476-1021-LA. Proceso promovido por Asdrúbal Ramírez Campos a favor de María Celinda Espinoza Gutiérrez.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 15 de noviembre del año 2013.—Lic. Angélica Fallas Carvajal, Jueza.—1 vez.—(IN2014008255).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Álvaro Andrés Siles Bolaños, quien fue Álvaro Andrés Siles Bolaños, quien fue mayor, casado, cédula de identidad 02-0537-0570, vecino de Grecia, Condominio Loma Verde, filial 33, calle Carmona y falleció el 3 de julio del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000504-1022-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000504-1022-LA. Proceso promovido por Marianela Soto Solano a favor de Álvaro Andrés Siles Bolaños.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 27 de agosto del año 2013.—Msc. Ignacio Saborío Crespo, Juez.—1 vez.—(IN2014008256).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jéssica Monge Mora, quien fue mayor, soltera, laboró para Hotel Barceló Palacio, y falleció el 15 de julio del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000516-1022-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000516-1022-LA. Proceso promovido por Bonnie Mora Barboza a raíz del fallecimiento de Jéssica Monge Mora.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 30 de agosto del año 2013.—Msc. Ignacio Saborío Crespo, Juez.—1 vez.—(IN2014008258).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Giselle Mayela Monge Soto, quien fue mayor, soltera, administradora de empresas, vecina de La Trinidad de Alajuela, con cédula de identidad número 2-372-674, se les hace saber que: Linnette Monge Soto, portadora de la cédula de identidad número 2-321-087, vecina de La Trinidad de Alajuela, se apersonó en este Despacho en calidad de hermana de la fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones de trabajadora fallecida, expediente número 13-000520-0639-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de julio del año 2013.—Lic. Digna María Rojas Rojas, Jueza.—1 vez.—(IN2014008260).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Atilano Díaz Díaz, quien fue mayor, casado, vecino de Hatillo, con cédula de identidad número 1558114419410, se les hace saber que: Socorro Ortiz Cordonero, portador de la cédula de identidad número 2-326-786, vecina de Hatillo, se apersonó en este Despacho en calidad de viuda del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Atilano Díaz Díaz, expediente número 13-000605-0173-

LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José (Oral-Electrónico)**, 16 de setiembre del año 2013.—Lic. Cinthia Pérez Pereira, Jueza.—1 vez.—(IN2014008263).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Fabio Eduardo Monge Alvarado, cédula de identidad 1-384-815, y falleció el 7 de julio del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000615-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000615-1021-LA. Proceso promovido por Edelmira Lezcano Santamaría, Fabio Eduardo Monge Alvarado, cédula de identidad 1-384-815.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 28 de agosto del año 2013.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014008268).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Armando Araya Campos, cédula de identidad 7-031-0184 y falleció el 21 de julio del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000637-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000637-1021-LA. Proceso promovido por María Eugenia Ching Álvarez a favor de Armando Araya Campos.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 28 de agosto del año 2013.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014008270).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Luis Alberto Fonseca Gómez, cédula de identidad 1-391-1115, y falleció el 14 de febrero del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000665-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000665-1021-LA. Proceso promovido por Lidieth Caballero Angulo a favor de Luis Alberto Fonseca Gómez.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 2 de setiembre del año 2013.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014008271).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Danilo del Carmen Soto Campos, quien fue mayor, pensionado, vecino de Heredia, cédula 2-210-270, y falleció el 22 de junio del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Devoluciones de Ahorro Obligatorio bajo el número 13-000725-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000725-1021-LA. Proceso promovido por Ligia María Francisca Arrieta Sánchez a favor de Danilo del Carmen Soto Campos.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 17 de setiembre del año 2013.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014008274).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Luis Fernando Jara Sandoval, quien fue mayor, casado, vecino de Curridabat, con cédula de identidad número 1-582-893, se les hace saber que: María Luisa Blanco Tijerino, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 6-159-023, vecina de Curridabat, se apersonó en este Despacho en calidad de viuda del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en

las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Luis Fernando Jara Sandoval, expediente número 13-000825-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José (Oral-Electrónico)**, 23 de setiembre del año 2013.—Lic. Cinthya Pérez Pereira, Jueza.—1 vez.—(IN2014008276).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Guillermo Jesús Sibaja Porras, quien fue mayor, viudo, vecino de Alajuela, con cédula de identidad número 4-120-404, se les hace saber que: Inversiones Diamante MCB S. A., cédula jurídica número 3-101-250433, domiciliada en Alajuela, Fraijanes, se apersonó en este Despacho en calidad de patrono del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido, expediente número 13-000853-0639-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 15 de noviembre del año 2013.—Lic. Digna María Rojas Rojas, Jueza.—1 vez.—(IN2014008277).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Francis Bernardita Barrantes Álvarez, cédula de identidad 6-305-640, y falleció el 01 de octubre del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector privado bajo el número 13-000912-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-000912-1021-LA. Proceso promovido por a favor de Yadira Álvarez Picado.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 6 de enero del año 2014.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014008278).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Javier Enrique Guillén Ulate, quien fue mayor, casado, empleado del ICE, vecino de Alajuela, Urbanización La Trinidad, con cédula de identidad número 1-617-631, se les hace saber que: Ginneth María Pizarro Chacón, portadora de la cédula de identidad número 1-686-231, vecina de Alajuela, Urbanización La Trinidad, presentó en este Despacho en calidad de cónyuge del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido, expediente número 13-000957-0639-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 22 de enero del año 2014.—Lic. Eugenio Molina Sequeira, Juez.—1 vez.—(IN2014008280).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Carlos Gerardo Segnini Calvo, cédula de identidad 5-166-612, y falleció el 8 de abril del año 2003, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000987-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000987-1021-LA. Proceso promovido por Ana María Teresita Mena Acosta a favor de Carlos Gerardo Segnini Calvo.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 16 de diciembre del año 2013.—Lic. Guiselle Gené Calderón, Jueza.—1 vez.—(IN2014008283).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Olga Rodríguez Gómez, cédula de identidad 2-304-951 y falleció el 03 de julio del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-001000-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 13-001000-1021-LA. Proceso promovido por Anthony Mora Rodríguez a favor de Olga Rodríguez Gómez.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 18 de diciembre del año 2013.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014008286).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Casilda Felisa Rubí Arce, cédula de identidad 4-065-0958, y falleció el 12 de noviembre del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-001008-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-001008-1021-LA. Proceso promovido por Ligia Martina Chacón Rubí a favor de Casilda Felisa Rubí Arce.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 18 de diciembre del año 2013.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014008288).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Marco Vinicio Villegas Arroyo, quien fue mayor, casado, vecino de San Antonio de Belén, laboró para Embotelladora Centroamericana Ltd., cédula 1-527-196, y falleció el 16 de junio del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el número 13-001010-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-001010-1021-LA. Proceso promovido por Embotelladora Centroamericana Ltd., a favor de Marco Vinicio Villegas Arroyo.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 17 de diciembre del 2013.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—(IN2014008289).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Sandra López Corrales, quien fue mayor, soltera, vecina de San Pedro, con cédula de identidad número 1-589-748, se les hace saber que: María Mayela López Corrales, portadora de la cédula de identidad número 1-384-520, vecina de San Pedro, se apersonó en este Despacho en calidad de hermana de la fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones de la trabajadora fallecida Sandra López Corrales. Expediente número 13-001816-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José**, 19 de agosto del 2013.—Lic. Silvia E. Arce Meneses, Jueza.—1 vez.—(IN2014008296).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Yesennia Fernández Abarca, quien fue mayor, soltera, vecina de León XIII, con cédula de identidad número 1-1029-262, se les hace saber que: Joselyn Chavarría Fernández, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 1-1580-756, vecina de León XIII, se apersonó en este Despacho en calidad de hija de la fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en

las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones de la trabajadora fallecida Yesennia Fernández Abarca, Expediente número 13-001827-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de agosto del 2013.—Lic. Silvia E. Arce Meneses, Jueza.—1 vez.—(IN2014008297).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Daniel Baudrit Ruiz, quien fue mayor, casado, vecino de Escazú, con cédula de identidad número 1-474-898, se les hace saber que: María Lourdes Truque Morales, portadora de la cédula de identidad o documento de identidad número 1-420-053, vecina de Escazú, se apersonó en este Despacho en calidad de viuda del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Daniel Baudrit Ruiz. Expediente número 13-002002-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José**, 28 de agosto del 2013.—Lic. Silvia E. Arce Meneses, Jueza.—1 vez.—(IN2014008298).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de la devolución de cuotas de trabajador fallecido, de quien en vida se llamó Rodolfo Delgado Solano, quien en vida fue mayor costarricense, separado de hecho, portador de la cédula de identidad número 1-0840-0344, vecino de Pavas Finca San Juan, tercera etapa de la escuela de Rincón Grande 200 metros al sur Rancho de madera a mano izquierda, y quien falleciere el veintitrés de noviembre de dos mil siete, que se consideren con derecho a las mismas, para que dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este Despacho a hacer valer sus derechos de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo y sus reformas. Lo anterior por haberse ordenado así en consignación de prestaciones número 13-300050-891-LA donde figura como causante Rodolfo Delgado Solano y como gestionante Micaela Gutiérrez Flores.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Pavas**, 8 de enero de 2014.—Lic. Gustavo Adolfo Barrantes Morales, Juez.—1 vez.—(IN2014008309).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones y ahorros legales del trabajador fallecido Rafael Ángel Agüero Alvarado, portador de la cédula de identidad número 3-0122-0602, se consideren con derecho a las mismas, para que dentro del plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho, en las diligencias aquí establecidas bajo el expediente número 13-300060-0377-LA, a hacer valer sus derechos, de según lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Sarapiquí. Puerto Viejo**, 13 de diciembre de 2013.—Lic. Susana Murillo Alpízar, Jueza.—1 vez.—(IN2014008316).

Con ocho días de plazo, se convoca a los causahabientes del fallecido Francisco Orlando Villegas Villegas, quien fuera mayor, soltero, cédula número seis-cero sesenta y cuatro-setecientos setenta y siete, vecino de Desamparados, Gravilias, alameda 6, casa número 880, color ladrillo con portón negro, quien falleció el veintiuno de octubre del dos mil trece, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de un mes de pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y aguinaldo de la pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social del fallecido Francisco Orlando Villegas Villegas N° 13-300290-0237-LA (295-1-13) gestiona: Carmen María Villegas Villegas contra Caja Costarricense de Seguro Social, apercibidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—

Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados, 10 de enero del 2014.—MSc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—(IN2014008317).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Gregorio Rigoberto López Solano, quien fue mayor, oficial de seguridad, divorciado, con cédula de identidad 5-0160-0281, vecino de Cariari, Pococí, Limón, y falleció el 16 de noviembre del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 14-000002-1041-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 14-000002-1041-LA. Proceso promovido por Minor Javier López Méndez a favor de Minor Javier López Méndez.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí**, 20 de enero del 2014.—Lic. Henry Piñar Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2014008319).

Se cita y emplaza a todos los causahabientes de quien en vida se llamó Carlos Mora Muñoz, mayor, soltero, taxista, vecino de Limón, portador de la cédula de identidad 3-0276-0828 y fallecido el 15 de agosto del 2012, para que comparezcan a este despacho dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, en defensa de sus derechos y de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial*, libre de derechos. Diligencias de consignación de prestaciones del trabajador fallecido Carlos Mora Muñoz, interpuestas por Ieing Mora Ching. Expediente número 14-000010-1025-LA-A.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 17 de enero del 2014.—Lic. Wendy Martínez Garbanzo, Jueza.—1 vez.—(IN2014008325).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Richard Andrés Brenes Navarro, cédula de identidad 1-1010-301, quien fue mayor, soltero, seminarista, con último domicilio en Cartago, Barranca de El Guarco y falleció el 07 de octubre del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consignación de Prestaciones bajo el número 14-000030-1023-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 14-000030-1023-LA. Proceso promovido por Isabel Navarro Fallas, cédula de identidad 9-0067-0833 y Marcial Brenes Gamboa, cédula de identidad 1-397-1391.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Cartago**, 17 de enero del 2014.—Licda. Mónica Zúñiga Vega, Jueza.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008329).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de, Carlos Andrés Álvarez Garita, quien fue mayor, soltero, agente de ventas, cédula 1-1363-615, y falleció el 09 de agosto del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Devoluciones de Ahorro Obligatorio bajo el número 14-000038-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 14-000038-1021-LA-D. Proceso promovido por Carlos Aider Álvarez Ortega a favor de Carlos Andrés Álvarez Garita.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 21 de enero del 2014.—Licda. Guiselle Gené Calderón, Jueza.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008340).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido Carlos Eduardo Corea Bonilla, quien fuera mayor, soltero, costarricense, vecino de Desamparados, San Rafael Arriba, Urbanización El Higerón, casa número 31, casa esquinera de color melón con verjas grises, cédula de identidad número uno-mil ciento veintinueve-novecientos sesenta y nueve, quien falleció el cuatro de setiembre del dos mil nueve, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de Fondo de Capitalización Laboral, expediente número 14-300008-0237-LA (009-

4-14), gestionada por, Julia Ester Bonilla Montoya contra Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Popular Pensiones S. A., apercibidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en Derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 20 de enero del 2014.—Msc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—(IN2014008359).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes de la fallecida Ingrid Leticia Cárdenas Baltodano, quien fuera mayor, unión libre, profesora de artes, costarricense, vecina de Tibás, Cinco Esquinas, Urbanización La Toñita, cédula de identidad número uno-ochocientos setenta y ocho-ochocientos cincuenta y uno, quien falleció el diez de diciembre del dos mil trece, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de Fondo de Capitalización Laboral, expediente número 14-300011-0237-LA (012-4-14), gestionada por: Renelda Rodríguez Mena contra Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Popular Pensiones S. A., apercibidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en Derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 22 de enero del 2014.—Msc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—(IN2014008361).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las siete horas y treinta minutos del veinte de marzo del dos mil catorce y con la base de veintitrés millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta y ocho-cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir. Situada en el distrito 05 Sámara, cantón 02 Nicoya de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Marina Playa Samara S. A.; al sur, servidumbre de paso con un ancho de 6,00 metros y un frente a esta de 13,00 metros; al este, Marina Playa Sámara S. A.; y al oeste, Marina Playa Sámara S.A. Mide: cuatrocientos cinco metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: G-1189583-2007. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del cuatro de abril del dos mil catorce, con la base de diecisiete millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil catorce, con la base de cinco millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Raúl Martín Rodríguez Castillo. Expediente: 13-001336-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 28 de enero del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2014009198).

En la puerta exterior de este Despacho, al ser las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil catorce, libre de gravámenes hipotecarios; soportando Servidumbre de Aguas Pluviales, (citas: 495-07840-01-0001-001) y Servidumbre de Aguas Pluviales, (citas: 496-02860-01-0002-001) y con la base de veintiún mil quinientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número

cuatrocientos noventa y un mil novecientos veintisiete-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Upala, cantón 13 Upala de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 1 de Zunly Ulate Chaverri; al sur, Desarrollos Urbanísticos Upala S. A.; al este, Junta de Educación Escuela Teodoro Picado; y al oeste, calle pública con un frente de 25.31 metros. Mide: quinientos dos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del seis de mayo de dos mil catorce, con la base de dieciséis mil ciento veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil catorce, con la base de cinco mil trescientos setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rodrigo Alberto Muñoz Ramírez contra Zunly Ulate Chaverri. Expediente: 13-012285-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 31 de enero del 2014.—Lic. Edwin Vásquez Macalacac, Juez.—(IN2014009216).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las catorce horas y cero minutos del diecinueve de agosto del dos mil catorce y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Daniel Flores, cantón 19 Pérez Zeledón de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con 25,63 metros de frente, Marvin Jara Chacón y Olga Sánchez Salazar; al sur, Tralves S. A.; al este, Carlos Enrique Solís Guzmán y Marvin Jara Chacón; y al oeste, Kauli S. A., y Carlos Enrique Solís Guzmán. Mide: dos mil trescientos noventa metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del tres de setiembre del dos mil catorce, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de setiembre del dos mil catorce, con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Catalina Rivera Sanabria. Expediente: 10-100027-0188-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 29 de enero del 2014.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2014009252).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las quince horas y treinta minutos del diez de marzo del dos mil catorce y con la base de dos millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas CL 121541, marca Toyota, estilo Dyna, categoría carga liviana, capacidad 3 personas, año 1993, color rojo, vin BU960005004, cilindrada 3660 cc, combustible diesel, motor N° 1291789. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veinticinco de marzo del dos mil catorce, con la base de dos millones doscientos dieciocho mil trescientos doce colones con cincuenta céntimos y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del veinticinco de marzo del dos mil catorce, con la base de dos millones doscientos dieciocho mil trescientos doce colones con cincuenta céntimos. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Cooperativa de Productores Independiente Liberia contra Eduardo Antonio Pérez Rodríguez. Expediente: 11-000789-0295-CI.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 20 de setiembre de 2013.—Lic. Brayan Li Morales, Juez.—(IN2014009266).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre dominante, citas: 0359-00013461-01-0004-001, a las ocho horas y cero minutos del veinticinco de abril de dos mil catorce y con la base de nueve millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 459912-000, la cual es terreno para construir con árboles frutales y ornamentales, lote 25 E. Situada en el distrito 07 Purral, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Colinda: al norte, Avenida Berlín; al sur, lote 11 E; al este, lote 26 E; y al oeste, lote 24 E. Mide: ciento un metro con diecisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del quince de mayo de dos mil catorce, con la base de siete millones doscientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, con la base de dos millones cuatrocientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Building For Rent Sociedad Anónima contra Constructora Artemis del Caribe S. A. Exp. 14-000748-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de enero del 2014.—Lic. Yesenia Zúñiga Ugarte, Jueza.—(IN2014009269).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando cuatro servidumbres trasladadas y dos servidumbres de aguas pluviales (ambos derechos), a las quince horas treinta minutos del veinticinco de marzo de dos mil catorce y con la base de once millones trescientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 202209-001-002, la cual es terreno lote número I-2, terreno para construir. Situada en el distrito 03 San Juan, cantón 03 La Unión de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote I-3; al sur, lote I-13; al este, calle pública con frente de 8 metros 05 cm; y al oeste, lote I-3. Mide: ciento veinte metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas treinta minutos del nueve de abril de dos mil catorce, con la base de ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas treinta minutos del cinco de mayo de dos mil catorce, con la base de dos millones ochocientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Darla Vanessa Trejos Mora, José Sigifredo Villalobos Salazar. Expediente: 13-005137-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 17 de enero del 2013.—Lic. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014009275).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, así como obligaciones, ref. 1848 527 002, a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil catorce y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 124830-000, la cual es terreno de agricultura. Situada en el distrito 02 Jiménez, cantón 02 Pococí de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Luis Guillermo Granados Valverde; al este, Luis Guillermo Granados Valverde; y al oeste, Miguel Alfaro Méndez. Mide: diez mil metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil catorce, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del siete

de mayo de dos mil catorce, con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo contra Luis Guillermo Granados Valverde. Expediente: 13-002399-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 21 de enero del 2014.—Lic. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2014009277).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Reservas de Ley de Agua y Ley de Caminos Públicos, bajo las citas 0316-00012898-01-0063-001, 0316-00012898-01-0064-001, Condiciones, bajo las citas 0316-00012898-01-0902-027, 0392-00008846-01-0910-001, 0392-00008846-01-0913-001, Reservas y Restricciones, bajo las citas 0316-00012898-01-0901-079, 0392-00008846-01-0911-001, 0392-00008846-01-0912-001, a las trece horas y treinta minutos del cuatro de junio de dos mil catorce, y con la base de cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos nueve colones con cincuenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento quince mil ochocientos cuarenta y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno de agricultura con casa y corral. Situada en el distrito 03 Canoas, cantón 10 Corredores de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública, Salvador Araica Araica, Porfirio Víctor Mayorga; al sur, Orlando Chamorro Díaz, Arley Trejos Naranjo, baldíos del IDA; al este, Albina Chaves Castillo; y al oeste, Río Colorados. Mide: un millón seiscientos cincuenta mil ochocientos setenta y un metros con cero decímetros cuadrados. Plano: P-0276769-1977. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil catorce, con la base de treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos colones con diecinueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del cuatro de julio de dos mil catorce, con la base de once millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos veintisiete colones con cuarenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ceferino Víctor Mayorga, Eydelma de los Ángeles Víctor Martínez. Expediente: 13-000807-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito**, 15 de enero del 2014.—Lic. Natalia Ramírez Anderson, Jueza.—(IN2014009278).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones, bajo las citas 0388-00000942-01-0918-003, a las nueve horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce y con la base de catorce millones ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho colones con veintisiete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento noventa y cinco mil ciento doce-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 Pavón, cantón 07 Golfito de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Hugo Jiménez Rojas; al sur, calle pública; al este, Hugo Jiménez Rojas; y al oeste, Hugo Jiménez Rojas. Mide: mil doscientos quince metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de junio de dos mil catorce, con la base de once millones ciento quince mil ciento noventa y tres colones con setenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y

treinta minutos del dos de julio de dos mil catorce, con la base de tres millones setecientos cinco mil sesenta y cuatro colones con cincuenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional contra Hugo Jiménez Rojas. Expediente: 13-000768-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito**, 14 de enero del 2014.—Lic. Natalia Ramírez Anderson, Jueza.—(IN2014009280).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada y reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, a las catorce horas y treinta minutos del dos de julio de dos mil catorce y con la base de treinta y tres millones mil quinientos siete colones con noventa y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero cero, la cual es terreno para la agricultura Asentamiento La Flaminia, lote 287. Situada en el distrito 03 Horquetas, cantón 10 Sarapiquí de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, parcela 273 y calle pública; al sur calle pública; al este, calle pública; y al oeste, parcela 288. Mide: ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta metros con once decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del diecisiete de julio de dos mil catorce, con la base de veinticuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento treinta colones con noventa y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del uno de agosto de dos mil catorce, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil trescientos setenta y seis colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Inversiones Faza Sociedad Anónima. Expediente: 13-001938-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 11 de febrero del 2014.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2014009289).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 184-03243-01-0902-001, servidumbre de paso citas: 574-77295-01-0005-001, y limitaciones de leyes 7052, 7208 sist. financiero de vivienda citas: 577-75520-01-0003-001; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos antes meridiano del cinco de marzo del dos mil catorce, y con la base de tres millones doscientos setenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno de zona verde. Situada en el distrito 09 Palmera, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Municipalidad de San Carlos cementerio de la Palmera; al sur, Rigoberto Guerrero Saborío; al este, Antonio Fernando Morera Carvajal, y al oeste, Melvin Gerardo Vegas Blanco. Mide: trescientos diecisiete metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos antes meridiano del veinte de marzo del dos mil catorce, con la base de dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos antes meridiano del cuatro de abril del dos mil catorce, con la base de ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a

las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Eduard Gerardo Moya Valdelomar, expediente N° 13-007825-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de diciembre del año 2013.—Msc. Roxana Hernández Araya, Jueza.—(IN2014009380).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando prohibiciones artículo 16 ley 7599 citas: 0517-00012343-01-0136-001, plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 0570-00016320-01-0003-001 ; a las ocho horas y cero minutos del trece de marzo del dos mil catorce, y con la base de trece millones ochocientos sesenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos ochenta y ocho mil trescientos diez-cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno asentamiento zona norte. Lote 12-C-1005 para construir. Situada en el distrito primero Upala, cantón trece Upala, de la provincia de. Colinda: al norte, Haida Sixta Ortiz Ocampo; al sur, calle pública; al este, Ana Dominga Chavarris Ruiz; y al oeste, Pedro Escobar García. Mide: trescientos veintiocho metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiocho de marzo del dos mil catorce, con la base de diez millones trescientos noventa y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veintidós de abril del dos mil trece con la base de tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Johanna María Murillo Guzmán y otro. Exp. 13-002060-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 26 de noviembre del 2013.—Lic. Franz Loney Castro Solís, Juez.—(IN2014009619).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando 1) Reservas y Restricciones Bajo Las Citas 0407-13-28-01-0901-001. 2) Condiciones ref 00082786-000 bajo las citas 0407-1328-01-0902-001; a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de abril de dos mil catorce, y con la base de diecinueve millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y un colones con setenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 0082786-000, la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito 03 Guaycará, cantón 07 Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, quebrada en med. Manuel Tenorio; al sur, Miguel Alpízar; al este, Río Bonito en parte Manuel Tenorio; y al oeste, Jorge Amador y Comercial Rayro S. A. Mide: ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Plano: P-0008175-1991. Para el segundo remate se señalan las trece horas cuarenta y cinco minutos del quince de mayo de dos mil catorce, con la base de catorce millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos veintidós colones con treinta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas cuarenta y cinco minutos del treinta de mayo de dos mil catorce con la base de cuatro millones setecientos setenta y seis mil ciento cuarenta colones con cuarenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Adri contra José Ángel Quirós Salazar y Patricia Umaña Venegas. Exp. 14-001442-1170-CJ.—

Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José, 27 de enero del 2014.—Lic. Jessica Céspedes Argüello, Jueza.—(IN2014009624).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del siete de abril de dos mil catorce, y con la base de veinticinco millones seiscientos noventa mil sesenta y cuatro colones con cuarenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo Placa: EE-027301 marca: Komatsu estilo: PC1206EO categoría: equipo especial obras civiles capacidad: 1 personas serie: KMTPC037E02075308 carrocería: excavadora año: 2008 color: amarillo. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de abril de dos mil catorce, con la base de diecinueve millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho colones con treinta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de mayo de dos mil catorce con la base de seis millones cuatrocientos veintidós mil quinientos dieciséis colones con doce céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Asociación Adri contra Leovigildo Sandí Rojas, Macare Importaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Exp. 13-017291-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de enero del 2014.—Lic. Ericka Robleto Artola, Jueza.—(IN2014009626).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y anotaciones judiciales; a las diez horas y treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil catorce, y con la base de veintitrés millones ciento noventa y cuatro mil cincuenta y cinco colones con cincuenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 89376-000, la cual es terreno montaña y repastos. Situada en el distrito 03, cantón Pocora, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Ricardo Coto Solís y quebrada; al sur, Río Perla; al este, Martín Ray y camino público; y al oeste, Minor Eloy Romero Vargas. Mide: quinientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del tres de abril de dos mil catorce, con la base de diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y un colones con sesenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veinticinco de abril de dos mil catorce con la base de cinco millones setecientos noventa y ocho mil quinientos trece colones con noventa céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Adri contra Carlos Francisco Solano Rojas. Exp. 13-006219-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de enero del 2014.—Lic. Yessenia Brenes González, Jueza.—(IN2014009627).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 379-19813-01-0900-001; a las siete horas y treinta minutos del once de marzo del dos mil catorce, y con la base de seis millones quinientos veintiocho mil setecientos setenta y dos colones con veintidós céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y cuatro mil setenta y dos-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 Tempate, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Dayling Contreras Ortiz; al sur, calle pública; al este, María Dalila y Yorleny ambas Ortiz Contreras y Anatolia Contreras Contreras; y al oeste, Isabel Valerín Valerín en medio callejón de acceso. Mide: ciento ochenta y dos metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: G-0095804-1993. Para el segundo remate se señalan las siete horas y treinta minutos del veintiséis de marzo del dos mil

catorce, con la base de cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y nueve colones con diecisiete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y treinta minutos del diez de abril del dos mil catorce con la base de un millón seiscientos treinta y dos mil ciento noventa y tres colones con seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Deibys Eduardo Contreras Ortiz y María Dalila Ortiz Contreras. Exp. 13-002554-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 13 de enero del 2014.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2014009628).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del diez de marzo del dos mil catorce y con la base de veintiún millones setecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 12. Situada en el distrito primero Upala, cantón trece Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 11; al sur, lote 13; al este, calle pública; y al oeste, lote 8. Mide: ciento cincuenta y nueve metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticinco de marzo del dos mil catorce, con la base de dieciséis millones doscientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de abril del dos mil catorce con la base de cinco millones cuatrocientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Reina Gutiérrez Corea. Exp. 13-002292-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 30 de octubre del 2013.—Lic. Franz Loney Castro Solís, Juez.—(IN2014009631).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del veintidós de abril del dos mil catorce, y con la base de veinticinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos-cero cero cero, la cual es terreno con una casa para demoler, un patio y pozo. Situada en el distrito 07 Granja, cantón 07 Palmares, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Gustavo Pacheco Pacheco; al sur, Manuel Valverde Anchía; al este, calle pública con 22.08; y al oeste, Gustavo Pacheco Pacheco. Mide: setecientos veinticuatro metros con setenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del ocho de mayo del dos mil catorce, con la base de dieciocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil catorce con la base de seis millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Carlos Luis Ramírez Alvarado contra Lisbeth María Alvarado Vargas. Exp. 13-004450-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 8 de enero del 2014.—Lic. Allan López Chacón, Juez.—(IN2014009633).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del veintiséis de marzo del dos mil catorce, y con la base de treinta millones ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos colones con noventa y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres-cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 11-A con una casa. Situada en el distrito 02 Mercedes, cantón primero Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote 10; al este, lote 12; y al oeste, calle pública. Mide: ciento sesenta y cinco metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del diez de abril del dos mil catorce, con la base de veintidós millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro colones con setenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del seis de mayo del dos mil catorce con la base de siete millones quinientos veintiún mil doscientos ochenta y ocho colones con veinticuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jorge Antonio Medina Cárdenas. Exp. 13-002548-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 4 de febrero del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014009634).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0296-00010958-01-0901-003; a las ocho horas del veinticinco de marzo del dos mil catorce, y con la base de doce millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos colones con noventa y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número veintisiete mil doscientos noventa y dos-cero cero cuatro y cero cero cinco, la cual es terreno de agricultura. Situada en el distrito 05 Sámara, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al noreste, calle pública; al noroeste, calle pública; al sureste, Juana María, German y Teodora, Matarrita García; y al suroeste, Carmen Alvarado Enríquez. Mide: cinco mil ochocientos noventa metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del nueve de abril del dos mil catorce, con la base de nueve millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos catorce colones con setenta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas del cinco de mayo del dos mil catorce, con la base de tres millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho colones con veinticuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Edwin Matarrita Matarrita. Exp. 12-001183-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 3 de febrero del 2014.—Lic. Jorge Zúñiga Jaén, Juez.—(IN2014009647).

En la puerta exterior de este Despacho; a las quince horas del veintidós de mayo del dos mil catorce, en el mejor postor remataré la siguiente dos fincas que a continuación detallaré: A) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, condiciones sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 182828-000, la cual es terreno de repastos, lote 54. Situada en el distrito

04 Colorado, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Rafaela Gutiérrez Calvo; al sur, servidumbre agrícola; al este, lote 11; y al oeste, lote 15. Mide: cinco mil metros con cincuenta decímetros cuadrados. Plano: G-1278617-2008. Base para el primer remate: treinta y siete millones quinientos dieciocho mil novecientos siete colones con sesenta y ocho céntimos. Base para el segundo remate: veintiocho millones ciento treinta y nueve mil ciento ochenta colones con setenta y seis céntimos; (rebajada en un 25%). Base para el tercer remate de: nueve millones trescientos setenta y nueve mil setecientos veintiséis colones con noventa y dos céntimos (un 25% de la base original). B) Libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca, inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 182835-000, la cual es terreno de repastos lote 62. Situada en el distrito 04 Colorado, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote 4; al sur, lote 11; al este, servidumbre agrícola; y al oeste, lote 21. Mide: cinco mil metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Plano: G-1289976-2008. Base para el primer remate: cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con setenta y cuatro céntimos. Base para el segundo remate: treinta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos treinta y dos colones con seis céntimos; (rebajada en un 25%). Base para el tercer remate: once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento diez colones con sesenta y nueve céntimos (un 25% de la base original). Señalamientos para remate de ambas fincas: primer remate, se señalan las quince horas del veintidós de mayo del dos mil catorce. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las quince horas del seis de junio del dos mil catorce. De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las quince horas del veintitrés de junio del dos mil catorce. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Melvin Eduardo Retana Martínez. Exp. 13-001117-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 22 de noviembre del 2013.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014009697).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones; a las nueve horas y cero minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce, y con la base de veinte millones setecientos diecisiete mil seiscientos ochenta y seis colones con diez céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 54497-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Santa Cruz, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, Río Diria; al sur, Avenida Central Sta Cruz 9m 17cm; al este, Juan Leal Vega; y al oeste, Serverina Rodríguez Gutiérrez. Mide: trescientos cuarenta metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Plano: G-0398095-1980. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del doce de junio de dos mil catorce, con la base de quince millones quinientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintisiete de junio de dos mil catorce con la base de cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos veintiún colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Yaneth Alejandra Areas Casco. Exp. 13-002029-1206-CJ.—

Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, 10 de diciembre del 2013.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2014009698).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones (citas: 300-17148-01-0901-001), servidumbre de acueducto y de paso de a y a (citas: 421-03927-01-0001-001) y servidumbre de paso (citas: 421-03928-01-0001-001); a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del seis de marzo de dos mil catorce, y con la base de sesenta y cinco mil ochenta y cinco dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres-cero cero, la cual es terreno para construir lote nueve B. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, lote diez B; al sur, lote ocho B; al este, calle pública con un frente de 8 metros; y al oeste, lote A. Mide: ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil catorce, con la base de cuarenta y ocho mil ochocientos trece colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del siete de abril de dos mil catorce con la base de dieciséis mil doscientos setenta y un colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Wilberth José Pérez Avilés. Exp. 13-010998-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 12 de febrero del 2014.—Lic. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2014009705).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce, y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ocho mil setecientos cuarenta y siete-cero cero, la cual es terreno de solar para construir. Situada en el distrito 02 Mansión, cantón 02 Nicoya de la provincia de Guanacaste, finca ubicada en zona catastrada. Linderos: al norte, Trinidad Mora Castillo; al sur, Trinidad Mora Castillo; al este, Trinidad Mora Castillo; y al oeste, calle pública con un frente de ocho metros con cero siete centímetros. Mide: cuatrocientos sesenta y cinco metros con setenta y un decímetros cuadrados. Plano: G-0437944-1997. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del once de junio de dos mil catorce, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Juan Ramón Barrantes Alvarado contra Carmen María Mora Gómez. Exp. 13-001531-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 9 de diciembre del 2013.—Lic. Rolando Valverde Calvo, Juez.—(IN2014009732).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos (dos horas y treinta minutos pasado meridiano) del siete de marzo de dos mil catorce, y con la base de un millón cuatrocientos cincuenta mil colones exactos,

en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 92609-001-002, la cual es naturaleza: terreno para construir, lote setenta y cuatro C. Situada en el distrito 08 Barranca, cantón 01 Puntarenas de la provincia de Puntarenas. Colinda: al noreste, lote 73-C, al noroeste, lote 67-C; al sureste, resto destinado a calle; y al suroeste, lote 75-C. Mide: ciento veintiún metros con cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos (dos horas y treinta minutos pasado meridiano) del veinticuatro de marzo de dos mil catorce, con la base de un millón ochenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos (dos horas y treinta minutos pasado meridiano) del ocho de abril de dos mil catorce con la base de trescientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Marcelina González Miranda. Exp. 11-003942-0307-CI.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 12 de febrero del 2014.—Lic. Roxana Hernández Araya, Jueza.—(IN2014009745).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando practicados inscritos al tomo 577 y 577, asiento 56571-01-0001-001 y 63897-01-0001-001 a las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil catorce, y con la base de dieciocho millones ciento cincuenta mil colones exactos en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 245337-003, la cual es terreno para construir con 1 casa 56. Situada en el distrito 10 Hatillo, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Óscar González; al sur, acera de dos con 8m 94cm; al este, I.N.V.U. y al oeste, Miriam Sandoval. Mide: ciento ochenta y siete metros con dieciocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintidós de abril de dos mil catorce, con la base de trece millones seiscientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del nueve de mayo de dos mil catorce con la base de cuatro millones quinientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Arnoldo Ramírez Umaña contra Laura Patricia Alvarado Jiménez. Exp. 08-001370-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 22 de enero del 2014.—MSc. Magaly Salas Álvarez, Jueza.—(IN2014008295).

En la puerta exterior de este Despacho; al ser las catorce horas y quince minutos del seis de marzo del dos mil catorce, libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de cuatro millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número veintiún mil doscientos ochenta y uno-F-cero cero dos, la cual es apartamento ochenta y ocho bloque F, dedicado a habitación en proceso de construcción. Situada en el distrito 04 San Antonio, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, área común de acceso peatonal; al sur, área común de patio; al este, apartamento 89 F, y al oeste, área común de acceso peatonal. Mide: treinta y siete metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del veintiuno de marzo del dos mil catorce, con la base de tres millones colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del siete de abril de dos mil catorce con la base de un millón colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de

pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Olga Villalobos Barquero contra Carmen Espinoza González, expediente N° 13-010851-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 10 de enero del año 2014.—Kenny Obaldía Salazar, Juez.—(IN2014009443).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, bajo las citas: 381-04129-01-0838-001 y condiciones, bajo las citas: 381-04129-01-0839-001; a las ocho horas y cero minutos del tres de junio de dos mil catorce, y con la base de veintisiete millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve cero cero cero (132.469-000) la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito Horquetas, cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Ana Molina; al sur, Gilberto Herrera; al este quebrada la Ceiba y al oeste calle. Mide: mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciocho de junio de dos mil catorce, con la base de veinte millones setecientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del tres de julio de dos mil catorce con la base de seis millones novecientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Julieta Castro Céspedes. Exp: 13-003252-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 13 de enero del año 2014.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2014009499).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, citas: 403-17145-01-0902-001; a las catorce horas y cero minutos del diecinueve de mayo de dos mil catorce, y con la base de dos millones seiscientos treinta y un mil quinientos veintidós colones con treinta y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cuarenta mil ciento ochenta y tres cero cero cero la cual es terreno de agricultura. Situada en el distrito Las Horquetas, cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte Georgina Soto Soto; al sur, Arnoldo Lizano Gómez; al este Arnoldo Lizano Gómez y al oeste calle pública. Mide: dos mil seiscientos treinta y tres metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del tres de junio de dos mil catorce, con la base de un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y un colones con un céntimo (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de junio de dos mil catorce con la base de seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta colones con treinta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Efraín Arroyo Jiménez, Multiservicios Santa Clara A J Sociedad Anónima. Exp: 13-004681-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 20 de enero del año 2014.—Lic. Pedro Ubau Hernández, Juez.—(IN2014009502).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del veintiuno de julio de dos mil catorce, y con la base de seis millones sesenta y nueve mil

trescientos setenta y siete colones con diecisiete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento quince mil setecientos cincuenta y tres cero cero cero la cual es terreno para construir con frutales y casa. Situada en el distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Asociación de Desarrollo Integral de Vasconia; al sur, quebrada La Vasconia y Porfirio Barrantes Cascante; al este, calle pública con 4,00 metros de frente Fernando y Alex ambos de apellidos Porras Campos y al oeste, quebrada La Vasconia y Porfirio Barrantes Cascante. Mide: mil ciento sesenta y siete metros con siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del siete de agosto de dos mil catorce, con la base de cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil treinta y dos colones con ochenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticinco de agosto de dos mil catorce con la base de un millón quinientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cuatro colones con veintinueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Fernando Porras Campos Exp: 13-003883-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 20 de enero del año 2014.—Lic. Osvaldo Andrés Loría Quirós, Juez.—(IN2014009506).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del diez de junio de dos mil catorce, y con la base de diez millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuatro colones con setenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres cero cero cero la cual es terreno para agricultura con una casa de habitación lote 200-11. Situada en el distrito Naranjito, cantón Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Dionisio Céspedes Lezcano, lote; al sur, José Castro Mata; al este, Coopefruta, casa de habitación y al oeste Servidumbre de paso y Dionisio Céspedes Lezcano. Mide: doscientos ochenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de junio de dos mil catorce, con la base de siete millones setecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y ocho colones con cincuenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del diez de julio de dos mil catorce con la base de dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos veintiséis colones con veinte céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Adrián León Rodríguez, Karina Maykall Lara. Exp: 13-004273-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 20 de noviembre del 2013.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2014009507).

En la puerta exterior de este despacho; soportando reservas y restricciones, servidumbre sirviente, plazo de convalidación y denuncia penal bajo las citas 368-16244-01-0900-001, 385-06348-01-0004-001, 569-22686-01-0005-001 y 572-72017-01-0006-001 respectivamente a las nueve horas y cero minutos del trece de marzo del año dos mil catorce, y con la base de doscientos cincuenta mil dólares, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y tres ochocientos setenta-cero cero cero la cual es terreno para construir con una casa y una cabina. Situada en el distrito 01 Quepos, cantón 06 Aguirre, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Juke del Mar de

Quepos S. A.; al sur, Juke del Mar de Quepos S. A.; al este, Juke del Mar de Quepos S. A. y al oeste, con calle pública con cuatro metros y sesenta y tres centímetros de frente. Mide: setecientos ochenta y tres metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintisiete de marzo del año dos mil catorce, con la base de ciento ochenta y siete mil quinientos dólares (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de abril del año dos mil catorce con la base de sesenta y dos mil quinientos dólares (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Quintavalle Matteo. Exp: 08-007736-0170-CA.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 17 de enero año 2014.—Lic. Juan Pablo Carpio Álvarez, Juez.—(IN2014009534).

En la puerta exterior de este despacho, soportando servidumbre trasladada con las citas 302-17211-01-0901-001 e hipoteca de primer grado inscrita bajo las citas 539-16295-01-0002-001; a las catorce horas y cero minutos del cuatro de abril de dos mil catorce, y con la base de dos millones ciento diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro colones con treinta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve-cero cero la cual es terreno inculto. Situada en el distrito San Isidro, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con ocho metros, treinta y seis centímetros; al sur, Ramón Meléndez; al este, Fredy Soto Carvallo y al oeste, Luis Enrique Chavarría Solano. Mide: cuatrocientos cuarenta y cinco metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de abril de dos mil catorce, con la base de un millón quinientos ochenta y nueve mil setecientos setenta colones con setenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del doce de mayo de dos mil catorce con la base de quinientos veintinueve mil novecientos veintitrés colones con cincuenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa S.R.L. contra Víctor Hugo Hidalgo Mora. Exp: 13-003779-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia**, 17 de setiembre del año 2013.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2014009546).

En la puerta exterior de este despacho; a las diez horas y cero minutos del siete de abril del año dos mil catorce, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca 1: libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de treinta y dos millones trescientos ochenta y tres mil ciento ochenta y nueve colones con cuarenta céntimos, finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 608844-000 la cual es terreno naturaleza terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Virginia Elizondo Guarín; al sur, Lourdes Thompson Guerrero y Oscar Gerardo Guerrero Ferreto; al este, calle pública con sin salida con una medida de 6.75 metros y al oeste lotes A.B.C. Mide: doscientos treinta y cuatro metros con cero decímetros cuadrados. Finca 2: libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de veintiocho millones seiscientos dieciséis mil ochocientos diez colones con sesenta céntimos, finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 119894-000 la cual es terreno naturaleza terreno con una casa. Situada en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Óscar Ferrero Ferreto; al sur, Marieta Ocampo Ardón; al este calle pública y al oeste Zaida Aguilar Madrigal. Mide: doscientos treinta y cuatro metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez

horas y cero minutos del treinta de abril del año dos mil catorce, con la base de veinticuatro millones doscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y dos colones con cinco céntimos primera finca y la suma de veintiún millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos siete colones con noventa y cinco céntimos segunda finca (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de mayo del año dos mil catorce con la base de ocho millones noventa y cinco mil setecientos noventa y siete colones con treinta y cinco céntimos primera finca y la suma de siete millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos dos colones con sesenta y cinco céntimos segunda finca (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Lourdes Thompson Guerrero, Óscar Gerardo Guerrero Ferreto. Exp: 13-022436-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 11 de febrero del 2014.—Lic. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—(IN2014009564).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando prohibiciones artículo dieciséis de la ley siete mil quinientos noventa y nueve; a las catorce horas y treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil catorce, y con la base de doce millones doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos colones con cincuenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis cero cero la cual es terreno para agricultura lote A 287. Situada en el distrito primero, cantón primero, de la provincia de Limón. Colinda: al norte servidumbre de paso y Juan Gaitán Gaitán; al sur Juan Gaitán Gaitán; al este Juan Gaitán Gaitán y al oeste Juan Gaitán Gaitán. Mide: cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del siete de abril de dos mil catorce, con la base de nueve millones ciento sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve colones con treinta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil catorce con la base de tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres colones con doce céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Santiago Araya Gutiérrez. Exp: 13-001419-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 09 de enero del año 2014.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza.—(IN2014009571).

En la puerta exterior de este despacho; al ser las catorce horas y cero minutos del seis de marzo de dos mil catorce, libre de gravámenes hipotecarios; soportando servidumbre trasladada citas: 0305-00018094-01-0913-001, servidumbre sirviente citas: 0338-00013993-01-0028-001, servidumbre dominante citas: 0339-00000515-01-0307-001, servidumbre trasladada citas 0359-00000345-01-0900-001; y con la base de tres millones novecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete-cero cero la cual es terreno para construir: lote H-22. Situada en el distrito San Rafael, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote H- 21; al sur, área comunal; al este, lote H-7-8 y al oeste, calle pública. Mide: doscientos veintiún metros con treinta y dos decímetros cuadrados porción medida. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de marzo de dos mil catorce, con la base de dos millones novecientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de abril de dos mil catorce con la base de novecientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las

personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Victoriano Teodosio Santiago Linan. Exp: 11-001863-0638-CI.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del I Circuito Judicial de Alajuela**, 10 de enero del año 2014.—Msc. Kenny Obaldía Salazar, Juez.—(IN2014009582).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del diez de marzo del año dos mil catorce y con la base de seis mil trescientos ochenta y dos dólares con veintitrés centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas: 873589. Marca Geely. Estilo LC GL. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2011. Color blanco. Vin LB3712259BH042411. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de marzo del año dos mil catorce, con la base de cuatro mil setecientos ochenta y seis dólares con sesenta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del nueve de abril del año dos mil catorce con la base de mil quinientos noventa y cinco dólares con cincuenta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Francisco de Jesús García Rodríguez. Exp: 13-000631-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 12 de setiembre del año 2013.—Lic. Brayán Li Morales, Juez.—(IN2014009589).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas: 0293-00019956-01-0002-001, 0302-00018872-01-0002-001; a las quince horas y cero minutos del diecisiete de marzo del año dos mil catorce y con la base de dieciséis millones de colones exactos en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 469463-003, 004 la cual es terreno lote 3 C terreno para construir. Situada en el distrito 02 San Miguel cantón 03 Desamparados de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 4 C al sur, lote 2 C al este, calle pública y al oeste, lote 43 C. Mide: ciento veinte metros con tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del uno de abril del año dos mil catorce con la base de doce millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veinticuatro de abril del año dos mil catorce con la base de cuatro millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Joice Francisco Corrales Arias, Karen Fabiola Sánchez Solís. Exp: 13-007825-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 30 de enero del año 2014.—Lic. Yanin Torrentes Ávila, Juez.—(IN2014009602).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de abril del año dos mil catorce, y con la base de once millones ochocientos noventa y un mil ochocientos setenta y tres colones con cuarenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y ocho mil doscientos treinta y siete cero cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 01 Nicoya, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Modesta Carrillo Díaz y Yener Obando y Harvy Roberto ambos Jiménez Carrillo; al sur, calle pública; al este, Modesta Carrillo Díaz y Yener Obando y Harvy Roberto ambos Jiménez Carrillo

y al oeste, Santiago Suárez Villalobos. Mide: mil setenta y dos metros con treinta y un decímetros cuadrados. Plano: G-1141138-2007. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del nueve de mayo del año dos mil catorce, con la base de ocho millones novecientos dieciocho mil novecientos cinco colones con nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de mayo del año dos mil catorce con la base de dos millones novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y ocho colones con treinta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Maritza Jiménez Fajardo, José Vidal Castillo Sandí. Exp: 12-000452-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 5 de febrero del año 2014.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2014009614).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada; a las diez horas quince minutos del trece de marzo de dos mil catorce, y con la base de trescientos cincuenta y tres mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 00309248-000 la cual es terreno para construir con cuatro apartamentos y dos casas de habitación. Situada en el distrito 03 San Rafael, cantón 02 Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Dajuarisa; al sur, Rodolfo Salom; al este, calle pública y al oeste, Lonel Gutiérrez Bedoya. Mide: mil ciento sesenta y un metros con diecinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas quince minutos del veintiocho de marzo de dos mil catorce, con la base de doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas quince minutos del veintidós de abril de dos mil catorce con la base de ochenta y ocho mil doscientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ganadería El Barroso Ltda. contra Ragas de Escazú S. A. En expediente N° 13-003726-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de enero del año 2014.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2014009615).

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Luis Edith Quesada Soto, a una junta que se verificará en este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del catorce de marzo del dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 05-100115-0321-CI. Proceso Sucesorio de Luis Edith Quesada Soto, sin parte contraria.—**Juzgado Civil de Grecia**, 10 de octubre del 2013.—Msc. Emi Lorena Guevara Guevara, Jueza.—1 vez.—(IN2014003447).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Ricardo Gutiérrez Sánchez, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las nueve horas del diecinueve de marzo del dos mil catorce, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 09-000711-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 28 de enero del 2014.—Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—(IN2014007630).

Títulos Supletorios

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000006-1129-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Solís Chacón María Virginia, quien es mayor, estado civil divorciada una vez, vecina de Las Brisas de Daniel Flores de Pérez Zeledón, 50 metros este del templo católico, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 01-0375-0329, profesión de oficios domésticos, a fin de

inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es pasto, café, breñones, una casa y un establo. Situada en el distrito 08 Biolley, cantón 03 Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Coffea Diversa Sociedad Anónima; al sur, Ibo Cerdas Durán, José Cerdas Rodríguez, Marvin Vargas Quirós, Edwin González Solís y Mauricio Monge Solís; al este, calle pública con un frente de 274.39 metros y al oeste, Coffea Diversa Sociedad Anónima y Ibo Cerdas Durán. Mide: ciento noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número 1649592-2013. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación que le hiciera Gerardo González Venegas, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 10 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en hechura y mantenimiento de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Solís Chacón María Virginia. Exp. 14-000006-1129-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 20 de enero del 2014.—Lic. William Arbuola Castillo, Juez.—1 vez.—(IN2014008322).

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000045-0640-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de, Álvaro Sánchez Sánchez, quien es mayor, casado una vez, vecino de El Alto de Ochomogo, portador de la cédula de identidad número 3-204-131, transportista, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 San Nicolás, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al noreste, María Teresa Herrera Herrera, Carlos Gerardo Rivera Aguilar, Alicia Torres Reyes, Rafael Ugalde Mora, María Teresa Carrillo Herrera, Mareri Melissa Zúñiga Leandro y María Inés Soza Romero; al noroeste, Lilliam Sanabria Vega; al suroeste, Mauren Fennel Aguilar; al sureste, Emilce Morales Montiel. Mide: doscientos veintitrés metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales ni gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoría, promovida por Álvaro Sánchez Sánchez. Exp.: 13-000045-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 09 de enero del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2014008362).

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 10-000083-1129-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de Oliden Jiménez Mata quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Mollejones de Platanares de Pérez Zeledón, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-0912-0999, ocupación agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es de uso agrícola. Situada en el distrito seis, Platanares, cantón diecinueve, Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Quebrada

en medio de Alexis Jiménez Vargas y Eliécer Fallas Navarro, ambos en parte; al sur, Edwin Julio Jiménez Navarro, y Julio Jiménez Cruz al este, Wilberth Jiménez Navarro y al oeste, Oliden Jiménez Mata, Juana María Jiménez Navarro, Alexis Jiménez Vargas, en medio servidumbre agrícola de siete metros de ancho por noventa y cinco metros cuarenta y dos centímetros de longitud. Mide: catorce mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-1339234-2009. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de dos millones cien mil colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por cesión de derechos que le hiciera su padre el señor Erarmo Jiménez Navarro, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 20 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cultivo de anual de productos y otros usos agrícolas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoría, promovida por, Oliden Jiménez Mata. Exp: 10-000083-1129-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 06 de enero del 2014.—Lic. Ana Milena Castro Elizondo, Jueza.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008376).

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 11-000084-1129-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de Aracelly Barrantes Quesada quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina del Coyol de Alajuela, Urbanización Monte Rocosco, casa número 10 L, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-255-419, ocupación ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es Conservación de Bosque. Situada en el distrito cuarto, Rivas, cantón diecinueve, Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Parque Nacional Chirripó; al sur, Parque Nacional Chirripó; al este, Parque Nacional Chirripó y al oeste, Parque Nacional Chirripó. Mide: cuarenta y cuatro hectáreas con cinco mil setenta y un metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-102441-1960. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de diez millones, y las diligencias en la suma de dos millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra que le hiciera al señor Fabio Benavides Vargas, en el año mil novecientos setenta y uno, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 10 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en Conservación de bosque. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoría, promovida por Aracelly Barrantes Quesada. Exp.: 11-000084-1129-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 10 de enero del 2014.—Lic. Ana Milena Castro Elizondo, Jueza.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008377).

Se hace saber, que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-100030-642-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de, Juana Sánchez Obando quien es mayor, estado civil viuda, vecina de Chacarita, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número seis-doscientos veinticinco-doscientos ocho, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad,

el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno para construir con un galerón. Situada en el distrito doce, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Zona Verde Línea Férrea; al sur, Océano Pacífico; al este, Juana Sánchez Obando y al oeste, Yamileth Chacón Hidalgo. Mide: trescientos setenta y tres metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cien mil colones. Que adquirió dicho inmueble por posesión, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en darle mantenimiento, cuidar su cerca y la construcción de un galerón. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Juana Sánchez Obando. Expediente 13-100030-642-CI.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**.—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2014008482).

Se hace saber, que ante este Despacho se encuentra el expediente N° 12-000302-0388-CI, el cual corresponde a un proceso de diligencias de Información Posesoria, promovido por Iris Matarrita Sánchez quien es mayor, costarricense, educadora pensionada, cédula 5-0160-0099 y vecina de Filadelfia de Carrillo, Guanacaste del Banco Nacional 300 al sur y 50 metros al este; el cual interpuso a fin de que se inscriba a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, un terreno que es para construir, situado en Bolsón, distrito 02 (Bolsón), cantón 03 (Santa Cruz), provincia de Guanacaste; el cual colinda al norte, sur y oeste, con Jorge Manuel Matarrita Sánchez, este, con calle pública del derrotero 1 al 8 es de ciento catorce metros con veintiocho centímetros lineales; mide 1 1743 m². Indica la parte promotora: que sobre el mismo no pesan cargas reales o gravámenes, que mediante dicho proceso no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, que estima el inmueble en un millón de colones, que lo adquirió mediante una venta que le hizo a los señores Omar Fonseca Cascante y Álvaro Fonseca Cascante el mes de enero del año 1988, que hasta la fecha lo ha poseído en calidad de única persona propietaria y en forma continua, pública y pacífica; que los actos de posesión que ha ejercido sobre él han consistido en arreglo de cercos, chapia, rondas, cuidado en general; que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles y que carece de título inscribible de dominio. Por tal razón y de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Informaciones Posesorias, se emplaza por este medio a todas las personas interesadas en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos. **Juzgado Civil y de Trabajo de Santa Cruz, Guanacaste**, 17 de junio del 2013.—Licda. Ana Victoria Gómez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—(IN2014008492).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N°12-000234-0507-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Fucana Agropecuaria Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento-dos uno uno tres siete seis, representada por Rafael Ernesto Gallo Palomo, quien es mayor, estado civil casado dos veces, vecino de San José, Curridabat, quinientos metros sur y veinticinco metros oeste de la Heladería Pops, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número uno ocho cuatro cero cero seis tres dos siete dos seis, profesión ingeniero, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es Terreno de montaña y potrero. Situada en el distrito primero de Siquirres, cantón tercero de Siquirres, de la provincia séptima de Limón. Colinda: al norte, Touba Nina Akbar, Warner Núñez Abarca y en parte con Reserva Privada Calle Diez Sociedad Anónima; al sur, Fucana Agropecuaria Sociedad Anónima; al este, En parte con Bosque Huacas Sociedad Anónima y en parte con Fucana

Agropecuaria Sociedad Anónima, y al oeste, Quebrada San Martín, en parte con Quebrada Terciopelo, y Servidumbre Agrícola con un ancho de siete metros. Mide: sesenta y nueve hectáreas con mil ciento diecisiete metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número L-uno tres ocho siete ocho dos seis-dos mil nueve. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de veinte millones de colones y las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compraventa, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cuarenta años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en limpieza de carriles, mantenimiento del terreno, conservación del bosque, el cual en su mayoría debidamente rotulado por los accesos menos agrestes, para la protección del bosque, protección de la finca en contra de cazadores de flora y fauna, mejoramiento de pastos en áreas de potrero, construcción de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Fucana Agropecuaria Sociedad Anónima, expediente N° 12-000234-0507-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial De La Zona Atlántica, Pococí**, 29 de noviembre del año 2013.—Lic. Ronald Rodríguez Cubillo, Juez.—1 vez.—(IN2014004097).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 13-000201-0678-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Celina Morales Blanco, quien es mayor, viuda una vez, ama de casa, cédula 7-0017-0692, vecina de Limón La Bomba, de la entrada de New Castle primera casa a mano izquierda, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno construir. Situada en el distrito primero, cantón primero, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, con calle pública con un frente a ella de catorce metros ochenta centímetros; al sur, con Emma Valverde Carranza; al este, con Egvert William William y al oeste, Luther Mitchell Mitchell. Mide: doscientos cincuenta metros treinta decímetros cuadrados. Indica la promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra que le hiciera a Noel Rubén Mc Cloud Salmon y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en siembra de pasto, chapeas, cercas con alambre a tres hilos y postes muertos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Celina Morales Blanco. Exp: 13-000201-0678-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 20 de enero del 2014.—Lic. Arnoldo Víquez Esquivel, Juez.—1 vez.—(IN2014008107).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000302-0388-CI-3 donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Socorro Daisy Pizarro Contreras quien es mayor, ama de casa, vecina de Villareal de Santa Cruz, cuatrocientos metros al este del Ebais, portadora de la cédula de identidad vigente número cinco-ciento once-cuatrocientos veintidós, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es potrero. Situada en el distrito noveno, cantón tercero, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Andrés Carvajal Monge; al sur, Yorleni Pizarro Obando; al este, Sophia y Nathalie S. A., y al oeste, Socorro Daisy Pizarro Contreras. Mide: mil

ochocientos diecisiete metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1673405-2013. Indica la promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de tres millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por medio de compra verbal y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cuarenta y cinco años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en chapeas y cercas de postes de madera y alambre de púas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información posesoria, promovida por Socorro Daisy Pizarro Contreras. Expediente N° 13-000302-0388-CI.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 18 de diciembre del año 2013.—Lic. José Joaquín Piñar Ballesterero, Juez.—1 vez.—(IN2014008240).

Citaciones

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Leonel Díaz Sánchez, mayor, casado, pensionado, cédula número uno-ciento cincuenta y dos-setecientos treinta y siete, vecino de San Juan de Dios de Desamparados y es gestionado por Carmen Jeanette Díaz Calderón, quien es mayor, casada, ama de casa, cédula de identidad número uno-quinientos ochenta y dos-cero sesenta y uno, vecina de San Juan de Dios de Desamparados, de la Cruz Roja, cien metros este y cien metros sur. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de este proceso, aquella pasará a quien corresponda. Expediente número 13-100386-0237-CI (408-2-13).—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 05 de diciembre del 2013.—Msc. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—(IN2014003521).

Por escrito otorgado en esta notaría, a las 8:00 horas del 4 de febrero del 2014, se inicia sucesorio en sede notarial del señor William Terrance Brown. Se apercibe a los interesados comparecer dentro del término de 30 días a partir de la presente publicación bajo la prevención de que transcurrido el término la herencia pasará a quien corresponda. Oficina San José, calle 11 entre avenidas 8 y 6, edificio 664. Fax 2232-2335.—Lic. Mark Beckford Douglas, Notario.—1 vez.—(IN2014006993).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de Alexis Valverde Barboza, quien fue mayor, divorciado, cédula 1-0236-0242, vecino de San José, del Más x Menos de Paseo de Los Estudiantes, 50 metros al sur, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la primera y única publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Sucesión de Alexis Valverde Barboza. Exp. 13-0002740274CI-01.—**Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía de San José**, veintiocho de noviembre de dos mil trece.—Msc. Ricardo Álvarez Torres, Juez.—1 vez.—(IN2014008006).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por el señor Severo Cabraca Cabraca, a las 10:00 horas del 22 de enero del 2014, y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Olga Melida Nelson Nelson, cédula 700270452. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos.—Lic. Verónica Fonseca Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2014008018).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quienes en vida se llamaron Victoria Matamoros Vargas, mayor, estado civil viuda, profesión del hogar, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0102740644 y vecina de Moravia; y Ananías Jiménez Rodríguez, mayor, estado civil casado una vez, profesión agricultor, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0201680719 y vecino de Moravia. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000719-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de enero del año 2014.—Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—(IN2014008040).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jesús Manuel Ramos Ramírez, mayor, divorciado, pensionado, vecino de Alajuela, cédula de identidad 4-0105-1342. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000446-0638-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 13 de enero del 2014.—Msc. Ileana Ruiz Quirós, Jueza.—1 vez.—(IN2014008062).

Se hace saber: que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Blanca Rosa de los Ángeles Ramírez Hernández, mayor, casada, ama de casa, vecina de Curridabat, portadora de la cédula de identidad número 3-0188-0630. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000596-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 18 de diciembre del 2013.—Lic. Jainer Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008063).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Barboza Díaz, mayor, estado civil casado, profesión guarda civil, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0101770164 y vecino de no indica. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000603-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 18 de diciembre del año 2013.—Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008065).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Elodia del Carmen Quirós Ruiz, mayor, estado civil casada, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0301060884 y vecina de El Carmen de Goicoechea. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000656-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 16 de enero del 2014.—Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008070).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Luis Ángel Segura Alvarado, quien fue mayor, de estado civil casado una vez, vecino de Santiago de Palmares, de profesión taxista, con cédula de identidad 203170898. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sin no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-100029-0319-CI.— **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares, San José**, 10 de octubre del 2013.—Lic. Adriana Soto González, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008080)

Se cita y emplaza a todos los interesados, herederos, legatarios, acreedores en la sucesión de quien en vida se llamó Gabriel Omar Acuña Fuentes, quien fue menor de edad, soltero, lactante, portador de la cédula de identidad número uno dos cero cero ocho cero tres ocho tres, para que dentro del término de treinta días contado a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y aquellos que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro de ese término, la herencia pasará a quien corresponda. Proceso sucesorio N° 13-100245-642-CI.— **Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**, veintitrés de enero del dos mil catorce.—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2014008091).

Se cita y emplaza a todos los causahabientes del señor Fernando Vargas Luna, quien fue mayor, casado, jubilado judicial del Poder Judicial, portador de la cédula de identidad número 2-0108-0330, vecino de San Mateo, quien falleció el veintiocho de octubre del año dos mil trece, para que dentro del término de ocho días luego de la publicación del presente edicto, se apersonen en autos en defensa de sus derechos, apercibidos de que si dejaren transcurrir el término sin apersonarse, los dineros pasarán a quien tenga mejor derecho, conforme al numeral 85 del Código de Trabajo. Diligencias de consignación de prestaciones legales y devolución de ahorros de trabajador fallecido, promovidas por Isabel Arroyo Mora, Expediente N° 13-300009-0313-LA.— **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Mateo de Alajuela**, 11 de noviembre de 2013.—Lic. Marco Antonio Vega Salazar, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008092).

Se emplaza a todos los interesados, herederos o acreedores en la sucesión de María Margarita Reyes Reyes, quien fue mayor, costarricense, soltera, pensionada, portó la cédula de identidad número seis-cero cuarenta y uno-cuatrocientos noventa y nueve y vecina de Palmar Norte de Osa, Puntarenas, cien metros oeste, y cincuenta norte del Salón de Baile Terraza Imperial, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-100005-0442-CI (2).— **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía Osa Ciudad Cortés**, a las ocho horas del nueve de abril del dos mil trece.—Lic. Frank Mckenzie Peterkin, Juez.—1 vez.—(IN2014008131).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Giovanni D'ambrosio Morales, mayor, estado civil casado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0103440400 y vecino de Tibás. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000706-0164-CI.— **Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 8 de enero del año 2014.—Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—(IN2014008257).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó Rolando Sagot Arias, mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Guápiles de Pococí, cédula de identidad número 2-0207-0763. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000218-0930-CI.— **Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 25 de octubre del 2013.—Lic. Rolando Porras Mejías, Juez.—1 vez.—(IN2014008384).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó Sonia Rojas Rojas, mayor, casada una vez, oficios domésticos, 03-0095-0969, vecina de Taras Cartago. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000434-0640-CI.— **Juzgado Civil de Cartago**, 07 de enero del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2014008473).

De conformidad con lo establecido en el artículo 894 del Código Procesal Civil se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del proceso sucesorio notarial de la señora Myriam Varela Fonseca, con cédula de identidad número tres-ciento ochenta-ochocientos treinta. El proceso sucesorio lo tramita el suscrito notario público de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del Código Notarial, bajo el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia, de no hacerlo dentro del plazo dicho, la misma pasará a quien corresponda. La oficina del suscrito se encuentra ubicada en la avenida segunda, calles 19 y 21, bufete Consultores Bellavista, edificio esquinero, altos de la librería Expolibros, teléfonos 2222-3027 ó 2221-1281, fax. 2222-4418.—San José, treinta de octubre del dos mil trece.—Lic. Rodolfo Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2014008811).

Se cita a herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, en la sucesión de quien en vida se llamó Aníbal Barrios Cordero y fue mayor, casado una vez, de oficio agricultor, con cédula tres-uno ocho ocho-siete cuatro siete, vecino de San Juan Sur, Corralillo de Cartago, barrio Santa Marta, del Banco Nacional mil quinientos metros al norte, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de esta publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, apercibidos, los que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se presentan en este plazo, el haber relicto pasará a quien corresponda. Licenciado Olman Alberto Rivera Valverde, notario público. Oficina ubicada en San Juan Norte, Cartago, setecientos metros este de la iglesia católica. Expediente 3-2011.—Cartago, veintiuno de agosto del dos mil trece.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2014008898).

Se cita a herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, en la sucesión de quien en vida se llamó Donelia Navarro Núñez, y fue mayor, viuda una vez, ama de casa, con cédula tres-cero seis tres-ocho uno dos, vecina de San Joaquín, Corralillo de Cartago, frente al súper, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de esta publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, apercibidos, los que crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan en este plazo, el haber relicto pasará a quien corresponda. Licenciado Olman Alberto Rivera Valverde, notario público. Oficina ubicada en San Juan Norte, Cartago, setecientos metros este de la iglesia católica. Exp. 1-2012. Cartago, 3 de setiembre del 2013.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2014008901).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión comprobado el fallecimiento de: Carmen Virginia Ureña Carvajal, quien fue mayor, casada una vez, jubilada, portadora de la cédula de identidad número dos-trescientos ocho-doscientos treinta y siete, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar su derecho; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 001-14. Notaría del bufete licenciada María de los Ángeles Machado Ramírez. Sede notarial, 175 metros de la esquina noreste de los Tribunales de Justicia de Cartago.—Lic. María de los Ángeles Machado Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014008928).

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios, y en general a todos los interesados en la sucesión de quien en vida fuera Félix Abelino Baldelomar Montoya, costarricense, casado una vez, vecino de Paraíso de Cartago; Llanos de Santa Lucía; del INA doscientos sur, doscientos cincuenta este, y veinticinco sur, casa número nueve, mecánico; para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia, que de no presentarse en ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 0004-2014. El lugar para apersonarse es en La Aurora de Heredia; bloque C dos sector sur.—Lic. Luz Marina Chaves Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014008956).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores, e interesados en general, en el proceso sucesorio notarial de quien en vida se llamó Luis Fernando Lamicq Quirós, mayor, casado tres veces, médico anesthesiólogo, vecino de San José, cédula de identidad número 1-0280-0859, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos y se les apercibe a aquellos que crean tener derecho en la herencia, que si no se presentan dentro de dicho plazo, aquella pasará a quien corresponda, previéndoseles que deben señalar lugar o número de fax para recibir notificaciones. Las manifestaciones y escritos deben presentarse ante mi notaría, sita en Mata Redonda de San José, Sabana Suroeste, del plantel de la CNFL (Anonos Este) cincuenta metros norte, y veinticinco metros este. Expediente 01-14.—Lic. Guido Soto Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014008979).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Ligia Carranza Renauld, costarricense, mayor, soltera, vecina de avenidas cinco calles tres y cinco, casa número tres uno nueve; San José centro, San José; cédula uno cero uno cinco dos cero dos nueve cuatro; pensionada, causante fallecida el diez de enero del dos mil catorce y para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; se apercibe a los que crean tener calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número: 0001-2014.—Lic. Efrén Rivera Garbanzo, Notario.—1 vez.—(IN2014009010).

Ante esta notaría se tramita el proceso sucesorio de quien en vida fuera José Antonio Castro Núñez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Corralillo de Cartago, Río Conejo, setecientos metros este del Hogar de Ancianos, cédula de identidad uno-trescientos diecinueve-setecientos noventa a solicitud de su cónyuge sobreviviente Emérita Abarca Padilla y de sus hijos José Heribe, Cristian Gerardo, Manuel Antonio, Wilberth Luis, Ana Yencie, Yamileth de los Ángeles y María Ilany, todos Castro Abarca, quienes me presentaron el respectivo certificado de defunción del causante solicitando como herederos la apertura del correspondiente proceso sucesorio. Por lo anterior se confiere el plazo legal de treinta días establecido en el artículo 917 del Código Procesal Civil a todos los herederos para que comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos, con apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan en este plazo aquella pasará a quien corresponda. Esta notaría se encuentra ubicada en San Marcos

de Tarrazú, edificio BCR, segunda planta.—San Marcos de Tarrazú, once de febrero de dos mil catorce.—Lic. Heilyn Valverde Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2014009021).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Édgar Mena Blanco, quien al momento de su fallecimiento era mayor de edad, casado una vez, comerciante, portador de la cédula de identidad número seis-ciento dos-trecientos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presenta dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 01-2013.—Lic. Héctor Sáenz Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014009087).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Ana María Cavallini Segura, María Laura Rosales Cavallini, José Andrés Rosales Cavallini, y, Juan José Rosales Cavallini, a las ocho horas del doce de febrero del año dos mil catorce y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera William Rosales Cavallini, mayor de edad, casado una vez, comerciante, vecino de Limón, barrio Pueblo Nuevo, costado sur del Maracas, casa de cemento, portador de la cédula de identidad número: 1-484-634 quien falleció el seis de enero del año dos mil. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, con oficina en San José, San Pedro, Barrio Dent, del INCE cien metros al sur en InterLex bufete Echeverría, teléfono 2524-0717.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2014009092).

Avisos

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de los menores de edad: Olivier Rodolfo Espinoza Martínez y Eugenia Cecilia Espinoza Martínez, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenando. Expediente N° 12-400207-0928-FA (211-1-2012-A). Proceso sumario depósito judicial. Promovido por el Patronato Nacional de la Infancia contra Elizabeth Martínez Ordóñez.—**Juzgado de Familia de Cañas, Guanacaste**, 20 de enero del 2014.—Lic. María Vanessa Soto Rodríguez, Jueza.—Exonerado.—(IN2014007378).

3 v. 3

Juan Damián Brilla Ramírez. Juez del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a Greivin Jesús Agüero Rojas, en su carácter personal, quien es mayor, casado, cédula 0701630805, y a Ericka Isabel Rocha Molina, mayor, soltera, cédula de identidad 0701830715, ambos de domicilio y demás calidades desconocidas, se les hace saber que en demanda declaratoria judicial abandono N° 11-000577-0932-FA, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Greivin Jesús Agüero Rojas y Ericka Isabel Rocha Molina, se ordena notificarles por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. A las nueve horas y veintidós minutos del doce de enero del año dos mil doce. Se tiene por establecido el presente proceso especial de declaratoria de abandono de la menor Floriany Virginia Agüero Rocha, planteado por Patronato Nacional de la Infancia contra Ericka Isabel Rocha Molina, Greivin Jesús Agüero Rojas, a quienes se les concede el plazo de cinco días para que opongá excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia. En ese mismo plazo, en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación

no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se le advierte que si no contesta en el indicado plazo de cinco días, el proceso seguirá su curso con una convocatoria a una audiencia oral y privada, conforme lo estipula el artículo 123 *ibídem*; y una vez recibidas las pruebas, se dictará sentencia. Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina Centralizada de Notificaciones de este Circuito Judicial al Comando de Sarapiquí. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: Erika Isabel Rocha Molina, localizable en Guápiles, barrio San Martín 200 metros este y 100 metros norte de la Escuela San Martín y al señor Greivin Jesús Agüero Rojas, se localiza en la Aldea de Sarapiquí del comando un kilómetros camino a la aldea, casa de madera sin pintar, casa de Arley Vargas Rivera. Juan Brilla Ramírez. Juez(a). Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. A las diez horas y catorce minutos del tres de junio del año dos mil trece. En vista de que el curador procesal de los accionados de domicilio desconocido procedió a aceptar el referido cargo, a efecto de cumplir con el debido proceso se ordena en adelante tener el presente proceso especial de declaratoria de abandono de la menor Floriany Virginia Agüero Rocha, planteado por Patronato Nacional de la Infancia contra Ericka Isabel Rocha Molina y Greivin Jesús Agüero Rojas, representados por su curador procesal el licenciado Guillermo Angulo Álvarez, a quien se le confiere el plazo de cinco días, para que oponga excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. En ese mismo plazo, en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N°20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo

así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se le advierte que si no contesta en el indicado plazo de cinco días, el proceso seguirá su curso con una convocatoria a una audiencia oral y privada, conforme lo estipula el artículo 123 *ibídem*; y una vez recibidas las pruebas, se dictará sentencia. Notifíquese ésta resolución al Curador Procesal al medio señalado en su escrito de aceptación de cargo, igualmente por ser de domicilios desconocidos los accionados y ser representados por curador procesal, se ordena notificarles esta resolución por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de Circulación Nacional. Confecciónese el edicto respectivo y remítase por medio del sistema electrónico de publicación de edictos. Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 3 de junio del 2013.—Lic. Juan Damián Brilla Ramírez, Juez.—Exento.—1 vez.—(IN2013050890).

Se avisa, a la señora Lisandra Polanco Urbina, mayor, nicaragüense, documento de identidad N° 521-200695-0002E, con demás calidades y domicilio desconocidos, es representada por la curadora procesal licenciada Andreina Vincenzi Guila, hace saber que existe proceso N° 13-000478-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Mateo Polanco Urbina establecido por Álvaro José Chain Reyes y Yadira Emérita Cruz Mora en contra de Lisandra Polanco Urbina, se ha dictado la resolución de las nueve horas veinticuatro minutos del dos de octubre del dos mil trece, en la que se les concede el plazo de cinco días para que se pronuncien sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se les advierte a los accionados que si no contestan en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese. Yerma Campos Calvo, Jueza.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de enero del 2014.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008053).

Se avisa, a la señora Alexa Porras Muñoz, mayor, cédula de identidad número 1-1408-500, con demás calidades y domicilio desconocidos, es representada por el curador procesal Licenciado Belisario Solano Solano, hace saber que existe proceso N° 13-000489-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Johan Enrique Porras Muñoz establecido por la Licenciada Hazel Oreamuno Sánchez en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia en contra de Alexa Porras Muñoz, se ha dictado la resolución de las ocho horas veintidós minutos del veintidós de noviembre del dos mil trece, en la que se les concede el plazo de cinco días para que se pronuncien sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se les advierte a los accionados que si no contestan en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese. Yerma Campos Calvo, Jueza.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de enero del 2014.—MSc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008055).

Se avisa a la señora Alina Guerrero Sandoval, mayor, pasaporte C1644524, nicaragüense y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 13-000536-0673-NA, correspondiente a diligencia de depósito Judicial, promovida por el Licenciado Roberto Marín Araya, en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores de edad Hernán José y María ambos Guerrero Sandoval. Se le concede el plazo de tres

días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de enero del 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008057).

Se avisa a Emilio Becerra García, de calidades y domicilio desconocido, que en este Juzgado, se tramita el expediente 13-000546-0673-NA, correspondiente a proceso especial de protección establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, donde fungen como progenitores los señores Yerling Gabriela Alvarado Barrantes y Emilio Becerra García y se solicita medidas de protección a favor de las personas menores de edad Madison Alexandra y Kervin Alexander ambos de apellidos Becerra Alvarado. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga a este proceso.—**Juzgado de Familia de Niñez y Adolescencia**, 20 de enero del año 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008059).

Se avisa a la señora Rufina Isabel Sabino Mackensi, mayor, nicaragüense y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 13-000595-0673-NA, correspondiente a diligencia de depósito judicial, promovida por la Licenciada Hazel Oreamuno Sánchez, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Candy Susana Henri Sabino. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de enero del 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008060).

Se avisa que en este despacho en el expediente número 13-000621-0687-FA los señores Carmen Marina Castro Méndez y Édgar Antonio Bonilla Gutiérrez solicitan se apruebe la adopción conjunta de los menores Pablo Daniel Torres Cordero y Steven Josué Martínez Cordero. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 16 de diciembre del año 2013.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008069).

Se avisa que en este Despacho los señores Manuel Emilio Mesén Vargas y Sujey Cristina Alpizar Jiménez, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor de edad David Alejandro Bisano Arias. Se concede a todos los interesados directos el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente 13-000686-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 16 de enero del año 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008075).

Se avisa a los señores Erly Ramón Mendoza Somarriba, mayor, nicaragüense y demás calidades desconocidas y Ana María García Umaña, mayor, cédula 1-1140-315, costarricense y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 13-000717-0673-NA, correspondiente a diligencia de depósito judicial, promovida por el Licenciado Roberto Marín Araya, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores de edad Kristel Elena y Sebastián José ambos Mendoza García. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de enero del 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008077).

Se avisa que en este despacho bajo el expediente número 13-001625-0292-FA, los señores Francisco José Valverde Morales e Iris Amparo Vargas Porras, solicitan se apruebe la

adopción del menor Olman de Nazareth Villalta Aguilar. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de diciembre del año 2013.—Msc. Johanna Escobar Vega, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008082).

Licenciada Tania Sánchez Rodríguez, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Loyd Ray Garmany, en su carácter personal, quien es mayor, de nacionalidad estadounidense, de calidades, documento de identidad y domicilio desconocido, se le hace saber que en demanda autorización salida país N° 13-002267-0292-FA, establecida por Sugeylyn Alejandra Delgado Valverde contra Loyd Ray Garmany, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del catorce de enero de dos mil catorce. Del anterior proceso de autorización de salida del país, establecido por Sugeylyn Alejandra Delgado Valverde, se confiere traslado por el plazo preteritorio de cinco días a Loyd Ray Garmany (art. 433 del Código Procesal Civil). Se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Dentro de este mismo plazo podrá oponer excepciones previas y ofrecer la prueba que considere pertinente. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la a la oficina de comunicaciones judiciales y otros comunicaciones de este circuito. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de edicto, a difundir en el *Boletín Judicial*, mismo que una vez publicado deberá la accionante acreditarlo mediante documento idóneo.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Licda. Tania Sánchez Rodríguez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008084).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela de Yesenia Lourdes Arce Vanegas, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania, establecido por Erma

Rosa Arce Vanegas, a favor de Yesenia Lourdes Arce Vanegas. Expediente número 13-002338-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 19 de diciembre del año 2013.—Msc. Ramón Zamora Montes, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008086).

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la menor Priscilla Jiménez Arce, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 13-400296-0924-FA. Clase de Asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 14 de enero del año 2014.—Msc. Ana Belly Umaña Quesada, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008093).

Se avisa que en este despacho los señores Gabriel José Ceciliano Rivera e Ivannia Umaña Piedra, solicitan se apruebe la adopción conjunta y cambio de nombre de la persona menor de edad Carmen María Mora Gutiérrez. Se concede a todos los interesados directos el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente 14-000007-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 15 de enero del año 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008104).

Se avisa que en este despacho los señores Juan Pablo Salazar Blanco, Marcela Patricia Calvo Lizano, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor de edad Ingrid Sharlin Fajardo García. Se concede a todos los interesados directos el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente 14-000011-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 15 de enero del año 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008106).

Se avisa al señor Marco Francisco Paniagua Valverde, mayor, cédula 1-629-0073, costarricense y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 14-000014-0673-NA, correspondiente a diligencia de depósito Judicial, promovida por el Licenciado Roberto Marín Araya, en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Franco Marcelo Paniagua Reyes. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de enero del 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008111).

Se avisa a los señores Iván Ovidio Cascante Barquero, mayor, cédula 1-1130-0631, mayor, costarricense y demás calidades desconocidas y Yosvany Diago Carbonell, mayor, cubano y demás calidades desconocidas, que en este juzgado, se tramita el expediente 14-000018-0673-NA, correspondiente a diligencia de depósito judicial, promovida por la Licenciada Liu Li Martínez, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Ashley Sofía Carbonell Suazo, Jefferson Cascante y Warren Joseph ambos Cascante Suazo. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de enero del 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008113).

Se avisa a los señores Luis Calvo Matarrita, mayor, cédula 1-894-898, costarricense y demás calidades desconocidas y Jessie Denise Agüero Calderón, mayor, cédula 1-1121-925, costarricense y demás calidades desconocidas, que en este juzgado, se tramita el expediente 14-000020-0673-NA, correspondiente a diligencia de

depósito judicial, promovida por la Licenciada Raquel González Soro, en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Abdiel Francisco Calvo Agüero. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de enero del 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014008115).

Se avisa que en este Despacho los señores Gustavo Adolfo Calderón Fallas y Roxana María Mora Hernández, solicitan se apruebe la adopción conjunta y cambio de nombre de la persona menor de edad Nayudel Naomi Loría Morales. Se concede a todos los interesados directos el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente 14-000023-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José**, 17 de enero del 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—(IN2014008117).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de José Francisco Ovares Alvarado, cédula 1-524-056, promovida por los señores Hernán Fernando Ovares Alvarado, cédula 7-053-343, Ligia María Ovares Alvarado, cédula 1-466-888 y Rosa María Ovares Alvarado, cédula 7-051-238. Expediente número 13-000553-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 21 de octubre del 2013.—Lic. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—(IN2014008152).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela de las señoras Graciela Arguedas Zumbado y Teresita Arroyo Vargas conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania promovido por María Eloísa Arguedas Arroyo. Expediente número 13-000366-0638-CI.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de diciembre del año 2013.—Msc. Patricia Vega Jenkins, Jueza.—1 vez.—(IN2014008244).

Msc. Johanna Escobar Vega, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Diana Daniela Carvajal Zúñiga, a quien interese, se le hace saber que en demanda de declaratoria judicial de abandono, establecida por el Patronato Nacional de la Infancia contra Diana Daniela Carvajal Zúñiga, Expediente N° 13-001063-0292-FA se ordena notificarle por edicto, las resoluciones que en lo conducente dicen: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del siete de agosto de dos mil trece. Se tiene por establecido el presente proceso de Protección a la Niñez y la Adolescencia en sede judicial que promueve el Patronato Nacional de la Infancia en favor del menor Jared Jafet Carvajal Zúñiga. Se tiene a la vista el expediente levantado en sede administrativa. Se le previene al ente promotor del proceso que dentro del plazo de treinta días, deberá actualizar el informe social aportado. Notifíquese esta resolución personalmente o en su casa de habitación a Diana Carvajal Zúñiga, a quienes se le previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-

08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a Diana Daniela Carvajal Zúñiga, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina Centralizada de Notificaciones de este Circuito Judicial. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: barrio San José, Alajuela. Tal y como lo solicita la parte actora mediante su escrito inicial se ordena el depósito judicial provisional del menor de edad Jared Jafet Carvajal Zúñiga en el hogar de su abuela materna Celenia María Zúñiga Barrantes donde permanece actualmente. Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a las quince horas y treinta y nueve minutos del ocho de noviembre de dos mil trece. Se tiene por establecida la presente ampliación de demanda de declaratoria judicial de abandono de la menor Mía Carvajal Zúñiga, planteado por Patronato Nacional de la Infancia contra Diana Daniela Carvajal Zúñiga, Expediente N° 13-001063-0292-FA, a quien se le concede el plazo de cinco días para que oponga excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. En ese mismo plazo, en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, (casillero, Fax o correo electrónico debidamente autorizado por el Poder Judicial) bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar el Sistema de Gestión en Línea que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta

con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Se le advierte que si no contesta en el indicado plazo de cinco días, el proceso seguirá su curso con una convocatoria a una audiencia oral y privada, conforme lo estipula el artículo 123 *ibídem*; y una vez recibidas las pruebas, se dictará sentencia. Se le previene al ente promotor del proceso que dentro del plazo de treinta días, deberá actualizar el informe social aportado. Por una sola vez publíquese el edicto de ley lo cual se hará en forma electrónica debiendo la entidad promovente acreditar su publicación. Notifíquese esta resolución y la de las trece horas veintiuno minutos del diez de setiembre del dos mil trece a la demandada, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de Alajuela. La demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: Tambor de Alajuela, Colonias del Río, segunda entrada a la derecha, casa al fondo número 16, a la vuelta, localizable a los teléfonos 8801-6313 o al 8652-0564.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.**—MSc. Johanna Escobar Vega, Jueza.—1 vez.—(IN2014008292).

Licenciado Carlos Eduardo Leandro Solano, Juez del Juzgado de Familia de Cartago, a Juan Kung Selles, en su carácter personal, se le hace saber que en demanda suspensión patria potestad, establecida por Blanca Estela c.c. Jeannette Madriz Monge contra Juan Kung Selles, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las catorce horas y ocho minutos del veintinueve de agosto del dos mil trece. De la anterior demanda abreviada de suspensión de patria potestad establecida por la accionante Blanca Estela c.c. Jeannette Madriz Monge, se confiere traslado al accionado Juan Kung Selles por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la Oficina de Comunicaciones y otras Comunicaciones; Cartago. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono celular, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar

de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. En virtud de que se desconoce el domicilio del accionado, y según se desprende de la prueba que se aporta, que el mismo salió del país sin que se registre otra entrada, a efecto de nombrarle curador procesal, se le previene a doña Blanca, depositar en la cuenta automatizada de este Juzgado 130014430338-3 del Banco de Costa Rica, una vez efectuado el mismo acredite a fin de proceder con su nombramiento. Publíquese el edicto de ley. En otro orden de ideas, se le hace ver a la señora Madriz Monge que deberá gestionar el proceso de permiso de salida de país por la vía que corresponde con las formalidades de ley. Aporte dos juegos de copias que se echan de menos en la presentación de la demanda. (artículo 136 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Lic. Carlos Eduardo Leandro Solano, Juez. Lo anterior por haberse ordenado así en expediente 13-001443-0338-FA (4), que es proceso suspensión patria potestad de Estela Madriz Monge contra Juan Kung Selles.—**Juzgado de Familia de Cartago.**—Lic. Carlos Eduardo Leandro Solano, Juez.—1 vez.—(IN2014008294).

Se hace saber al señor Francisco Alfredo Munguía Zamora, mayor, casado, nicaragüense, quien portaba el documento de identidad 135RE0008960099 y actualmente porta el documento de identidad 001-201173-000295, de demás calidades desconocidas, que en este Despacho se tramita el proceso número 13-401147-637-FA, que es abreviado de divorcio de María Fermina Mairena Jirón en su contra. Se concede a Francisco Alfredo Munguía Zamora por el plazo de diez días a efecto de que se apersona para contestar o formular la oposición correspondiente con la indicación de las pruebas en que se fundamenta, con la indicación de los testigos en su caso; dicho emplazamiento comenzará a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación del presente edicto. Se previene a la parte accionada, señalar lugar o medio para recibir notificaciones, caso contrario después de tres días de publicado el presente edicto, comenzará a aplicar la notificación automática. Publíquese una sola vez.—**Juzgado de Familia de Desamparados.**—Lic. Luz Marina Solís Poveda, Jueza.—1 vez.—(IN2014008318).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 14-000005-0688-FA, los señores Marianela del Carmen López Zúñiga y Wilfredo Flores, solicitan se apruebe la adopción del menor Emerson Hernández Arias. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón,** 22 de enero del 2014.—MSc. Denia Magaly Chavarría Jiménez, Jueza.—1 vez.—(IN2014008321).

Mauricio Chacón Jiménez, Juez de Familia de Heredia, hace saber a, Jeffrey Mascarín, quien es ciudadano canadiense, mayor, divorciado, de domicilio, profesión y documento de identidad desconocidos que en el proceso que se tramita en este Juzgado bajo expediente número 14-000067-0364-FA, la señora Georgina Rodríguez Chavarría, cédula 1-0955-0551, solicitó que se autorice la salida del país del niño Leonardo Mascarín Rodríguez para realizar un viaje de placer a Canadá, propiamente a la casa del abuelo paterno. Se le comunica lo anterior para que, en caso de no estar de acuerdo con esta solicitud, se apersona a la audiencia oral y privada que se realizará en la sede de este Juzgado, la cual se programará en un plazo no menor de cinco días, contados a partir de la publicación de este edicto.—**Juzgado de Familia de Heredia.**—Lic. Mauricio Chacón Jiménez, Juez.—1 vez.—(IN2014008344).

Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a quien interese se hace saber que en demanda Declaratoria Judicial Abandono, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Freddy Ortiz Pineda, número 09-000315-292-FA, se ordena notificar por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: Por tanto: Razones dadas y normativa citada, se rechazan las excepciones de Falta de

legitimación activa y pasiva, la Falta de derecho, Falta de Interés Actual opuestas por el Curador Procesal de la demandada Lara Patterson. Se acoge la acción presentada por el Patronato Nacional de la Infancia y en consecuencia, se declara en estado de abandono con fines de adopción a Daysy Deyanira Ortiz Lara, por parte de sus progenitores Martha Deyanira Lara Patterson y Freddy Antonio Ortiz Pineda, de igual forma a Astrid Danhaya Ramírez Lara, por parte de sus progenitores Martha Deyanira Lara Patterson y Ronny Asdrúbal Ramírez Brenes, a quienes se les da por terminada la patria potestad; se deposita judicialmente a las referidas menores en el Patronato Nacional de la Infancia, institución que deberá velar por procurarles una ubicación adecuada en un hogar donde puedan ver satisfechas en el sentido amplio de la palabra, todas sus necesidades, ello implica que la primera opción que debe considerarse es que la adopción sea conjunta y realizada por nacionales para vivir en territorio nacional, por ser este el entorno, ambiente y cultura a que se encuentran acostumbradas. Caso de no ser esto posible, deberá procurarse la adopción individual con el acompañamiento profesional para la separación y el duelo que ello representa. Caso de que deban permanecer en las Aldeas S.O.S. donde permanecen en la actualidad, deberá esa entidad procurar que aprendan un oficio que les permita ganarse la vida dignamente, ser autosuficientes y con ello la posibilidad de tener un futuro diferente, por ello deberá valorarse en cada caso y según convenga, que puedan ser beneficiarias de los distintos programas de ayuda y soporte para las personas que sobrepasen los 18 años de edad y que aún no se encuentren en condiciones de egreso independiente. Deberá valorarse en el caso de la menor Astrid, si existe posibilidad actual y real que le sea beneficiosa en el hogar de sus recientes guardadores, ello implica determinar si existe interés actual por parte de éstos y de ser así, que el entorno sea adecuado para garantizar su bienestar integral, lo que conllevaría el acompañamiento institucional para su aceptación y adaptación, de igual forma la conservación del vínculo, relación y cercanía entre las hermanas. Firme esta resolución inscribese mediante ejecutoria que se expedirá, en el Registro Civil, Sección de nacimientos de la Provincia de Alajuela el de Daysy Deyanira al tomo 804, página 168, asiento 336; el de Astrid Danhaya al tomo 874, página 033, asiento 065. Publíquese la parte dispositiva de este fallo por una única vez, en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Se advierte a las partes el derecho de apelar este fallo dentro del plazo del Ley. Proceso Declaratoria Judicial Abandono, establecido por Patronato Nacional de la Infancia contra Freddy Ortiz Pineda, Martha Deyanira Lara Paterson y Rony Asdrúbal Ramírez Brenes.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela,** a las once horas y treinta y un minutos del cuatro de junio del dos mil trece.—Msc. Johanna Escobar Vega, Jueza.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008371).

Se avisa que en este Despacho los señores Bridy Trigueros Umaña, José Ricardo Bonilla Agüero, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor de edad Keneth Arturo Sequeira Alvarado. Se concede a todos los interesados directos el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente 12-000420-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial, San José,** 10 de enero del 2014.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Juez.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008379).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Bernardo Concepción Arroliga García, mayor de edad, soltero, labora en ebanistería, cédula de identidad número cuatro-ciento sesenta y ocho-novecientos ochenta, vecino de Uvita, 50 metros oeste del BCR, hijo de Jorge Adalberto Arroliga Robleto y de Valeria Fidelina García Ramírez, nacido en Trinidad, Sarapiquí, Heredia, el 5 de diciembre de 1978, actualmente con 34 años de edad y Olivia Althea Nopson Nopson, mayor de edad, soltera, recepcionista, cédula de identidad número seiscuatrocientos catorce-cuatrocientos veintitrés, vecina de Uvita, 150

metros al oeste del BCR, hija de Silvia Norene Jacqueline Nopson y Douglas Henry Nopson, nacida en Ballena de Osa, Puntarenas, el 29 de diciembre de 1993, con 20 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio) Exp. 14-000038-0919-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 16 de enero del 2014.—Msc. Tomás Flores Badilla, Juez.—1 vez.—(IN2014008124).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Olman Gabriel Obando Villegas, mayor, en unión de hecho, labora en mantenimiento y limpieza, cédula de identidad número 0603850520, vecino de San Ramón, Los Parques, detrás del Mall Plaza Occidente, Avenida Waldo, entrando 100 metros al este, casa color beige con portón verde, a mano derecha, hijo de María Villegas Molina y Norman Obando Quirós, nacido en centro central Puntarenas, el 05/03/1990, con 23 años de edad, y Katherine Marie Hidalgo Araya, mayor, en unión de hecho, salonera, cédula de identidad número 0207030571, vecina de San Ramón, Los Parques, detrás del Mall Plaza Occidente, Avenida Waldo, entrando 100 metros al este, casa color beige con portón verde, a mano derecha, hija de Yamileth Araya Fernández y José María Hidalgo Matamoros, nacida en centro San Ramón, Alajuela, el 19/08/1992, actualmente con 20 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 13-000506-0688-FA.—**Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 19 de agosto del 2013.—Msc. Ana Belly Umaña Quesada, Jueza.—1 vez.—(IN2014008151).

Ante esta notaría, la señora Sheree Lynn (nombre) Irwin (apellido) sin segundo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portadora del pasaporte de país número 461724576 y Kevin Shumway (nombre) Abbass (apellido), sin segundo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de su país número 047578807 has solicitado licencia para contraer matrimonio civil. Se cita a terceros interesados a presentar las oposiciones si las hubiera mediante envío de fax al 26532153.—Playa Tamarindo, Guanacaste, 2 de febrero 2014.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2014008176).

Ante esta notaría, la señorita Sonia Alvarado Porras, portadora de la cédula de identidad número 1-1107-0936 y Jason Panagiotis (nombre) Delidis (apellido) sin segundo apellido en razón de su nacionalidad Griega, portador de la cédula de Residencia número 130000001515 han solicitado licencia para contraer matrimonio civil. Se cita a terceros e interesados a presentar las oposiciones si las hubiera mediante envío de fax al 26532153.—Playa Tamarindo, Guanacaste, 29 de enero 2014.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2014008182).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Jatniel Josué González Ledezma, mayor, oficinista, soltero, de nacionalidad panameño, cédula de su país número 8081802044, vecino de Tocumen, Sector Sur, San Miguelito Ciudad de Panamá, hijo de Modesto González y Elizabeth María Ledezma Espinosa, nacido en Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Panamá, el doce de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con veinticinco años de edad, y Katherine Vivas Mercado, menor de edad, soltera, estudiante de noveno año, Unidad, cédula de identidad número 1-1650-0330, vecina de Tibás, hija de Darly Mercado y Luis Antonio Vivas Mora, nacida en Hospital, Central San José, el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, actualmente con diecisiete años de edad. Quien por ser menor de edad cuenta con el consentimiento de sus padres Darly Mercado y Luis Antonio Vivas Mora. Si alguna persona

tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de matrimonio). Exp. 13-002512-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 11 de noviembre del 2013.—Lic. Karol Vindas Calderón, Jueza.—1 vez.—(IN2014008299).

Han comparecido ante este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Juan Hormidas Campos Granados, mayor, divorciado de Ruth María Villalobos Vega el 10 de agosto de 2011, agricultor, cédula de identidad número 0204710942, vecino de Alajuela, San Ramón, Concepción, 300 norte y 200 oeste, del salón comunal, hijo de German Campos Chaves y Virginia Granados Fallas, nacido en centro San Ramón, Alajuela, el 11 de setiembre de 1971, con 42 años de edad, y María Andrea Montero Villalobos, mayor, divorciada de Efraín Antonio García Espinoza el 6 de agosto de 2012, del hogar, cédula de identidad número 0206100405, vecina de Alajuela, San Ramón, San Juan, 100 norte y 75 oeste del hogar para ancianos, hija de Nery Montero Villalobos, nacida en centro San Ramón, Alajuela, el 17 de agosto del 1985, actualmente con 28 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de matrimonio). Exp. 14-000010-0688-FA.—**Juzgado de Familia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 17 de enero del 2014.—MSc. Denia Magaly Chavarría Jiménez, Jueza.—1 vez.—(IN2014008324).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Forlindo Gerardo Gómez Vargas, mayor, soltero, peón en el quebrador de Atirro, cédula de identidad número tres-cuatrocientos veinte-doscientos cincuenta, hijo de Forlindo Gómez Navarro y Zaira Vargas Rojas, nacido en centro de Turrialba, Cartago, el siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con veintiséis años de edad, y Silvia Elena Campos Acuña, mayor, soltera, cédula de identidad número tres-cuatrocientos cuarenta y seis-ciento noventa y dos, hija de Rodolfo Campos Campos y Ana Lucía Acuña Mora, nacida en centro de Turrialba Cartago, el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa, actualmente con veintitrés años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 14-000023-0675-FA-I.—**Juzgado de Familia de Turrialba**, 21 de enero del 2014.—Lic. Elmer Rojas Aguilar, Juez.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008326).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, Dennis Antonio Matamoros Rodríguez, mayor, soltero, peón, cédula de identidad número 0303700028, vecino Turrialba, 100 metros a mano izquierda, antes del puente de Río Lajas, casa de fibrolit, color café con crema, hijo de Ofelia Matamoros Rodríguez, nacido en Santa Teresita Turrialba Cartago, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta, con treinta y tres años de edad; y María de los Ángeles Vega León, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0304010904, vecina de Turrialba 100 metros a mano izquierda, antes del puente de Río Lajas, casa de fibrolit, color café con crema, hija de Ligia María León Aguilar y Víctor Manuel Vega Araya, nacida en Centro Turrialba Cartago, el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, actualmente con veintiocho años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 14-000027-0675-FA-DM.—**Juzgado de Familia de Turrialba**, 23 de enero del 2014.—Lic. Elmer Rojas Aguilar, Juez.—1 vez.—(IN2014008327).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, los señores María José García Mora, mayor, soltera, de oficio de Servicio al Cliente, pasaporte número C01233697, nacionalidad nicaragüense y Douglas Antonio Durán Díaz, mayor, soltero, Asistente de Muelles, cédula de identidad número 0503830512. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 14-000036-0938-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 21 de enero del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008336).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes, Federico Alberto Chavarría Rodríguez, hijo de Edibeth Rodríguez Camacho y Federico Chavarría Reyes, nacido en Liberia Centro, el 29/02/1981, con 32 años de edad, cédula de identidad N° 0503200732 y, Balesca del Carmen López Tercero, hija de Yenoris Tercero Dijeres y Juan Daniel López Chavarría, nacido en Liberia Centro, el 25 de febrero del año 1985, con 27 años de edad, cédula de identidad N° 0503440156. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 14-000049-0938-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 23 de enero del 2014.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008343).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Gabriel Alejandro Campos Araya, mayor, soltero, operario, cédula de identidad número 0206330186, vecino de Alajuela, nacido en Centro Central Alajuela, el 11/04/1987, con 26 años de edad, y Wendoly Vanessa Arrieta Retana, mayor, divorciada, ama de casa, cédula de identidad número 0205950433, vecina de misma dirección, nacida en Centro Central Alajuela, el 05/07/1984, actualmente con 29 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 14-000080-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de enero del 2014.—MSc. Agustín Díaz Delgado, Juez.—1 vez.—C-Exento.—(IN201408347).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Fabio Gerardo Hernández Umaña, mayor de edad, divorciado, constructor, cédula de identidad número 0104950042, vecino de Cartago, Concepción de Tres Ríos, 100 metros al este del Ejército de Salvación, primera entrada a mano derecha, calle sin salida, casa color blanco sin verjas, de una planta, hijo de Criselda Umaña Varela y Rafael Hernández Soto, nacido en San José, el 13/11/1957, con 56 años de edad, y Odilie María de Las Piedades Vega Carballo, mayor de edad, divorciada, artesana, cédula de identidad número 0105370976, vecina de Cartago, Concepción de Tres Ríos, 100 metros al este del Ejército de Salvación, primera entrada a mano derecha, calle sin salida, casa color blanco sin verjas, de una planta, hija de Emilce Carballo Ballester y Humberto Vega Solano, nacida en San José, el 04/11/1957, actualmente con 56 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio) Exp. 14-000086-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 20 de enero del 2014.—Lic. Carlos Eduardo Leandro Solano, Juez.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008351).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Miguel Antonio Loaiza Masís, mayor de edad, divorciado, administrador público, cédula de identidad número 0304210273, vecino de Paraíso de Cartago, Urbanización Doña Flora, casa número 162, color amarillo con portones negros, hijo de Dunia Marlene Masís Gómez y Miguel Enrique Loaiza Ulloa, nacido en Cartago, el 29/06/1987, con 26 años de edad, y Mónica María Mariño Rodríguez, mayor de edad, divorciada, estudiante, cédula de identidad número 0114400630, vecina de Paraíso de Cartago, Urbanización Doña Flora, casa número 162, color amarillo con portones negros, hija de María Julia Rodríguez Chaves y Rodolfo Mariño García, nacida en San José, el 21/09/1990, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. 14-000122-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 24 de enero del 2014.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008354).

Edictos en lo Penal

Fiscalía Segundo Circuito Judicial de San José, en la sumaria 09-010614-0175-PE, seguida contra Eladio Hernández Cortés, portador de la cédula de identidad 7-0096-0105, por el delito de Lesiones Culposas (Ley de Tránsito) en perjuicio de Jean Carlo Moya Coto. De conformidad con el artículo 162 del Código Procesal se le comunica a Mario Matamoros Araya, documento de identidad 1-0412-620, que con base a la circular número 108-09 de la Secretaría de la Corte, la resolución del traslado de la acción civil resarcitoria. De conformidad con los artículos, 111, 112 y 115 del Código Procesal Penal, se procede con vista en la Acción Civil Resarcitoria interpuesta por Jean Carlo Moya Coto, a darle traslado a Mario Matamoros Araya, documento de identidad 1-0412-0620, en representación de Cargas Nacionales Serconsa S. A., de las pretensiones expuestas por dicha parte, para que se pronuncie sobre la admisibilidad o inadmisibilidad del (la) actor (a) civil en este proceso, planteando las excepciones que estime pertinentes, por lo que se le concede el término de ley para que haga valer sus derechos. Así mismo se le previene que en el acto de ser notificado (a) deberá señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Se ordena su publicación por una vez. Notifíquese.—**Fiscalía Segundo Circuito Judicial de San José**.—Licda. Jennifer Mata Mora.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014008374).

De conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal, se les comunica que la motocicleta marca JIANSHE 2x2, color rojo placas MOT 253047 estilo mensajera, motor JS156FMI08070006 chasis LAPPCJLE88A070001, está decomisado en el proceso penal número 12-001561-0369-PE, contra Jorge Alberto Solís Carballo, por el delito de lesiones culposas, en perjuicio de Luis Gerardo Vega Mora. Se les hace saber a los interesados por el término de ocho días hábiles, para lo que en derecho corresponda, por medio de edicto que se publicará sólo por una vez en el *Boletín Judicial*, edicto exento de pago, en virtud del principio de gratuidad. Expediente 12-001561-0369-PE, proceso penal seguido contra Jorge Alberto Solís Carballo, por el delito de lesiones culposas, cometido en perjuicio de Luis Gerardo Vega Mora. Comuníquese.—**Fiscalía de Heredia**, al ser las ocho horas con veinte minutos del día lunes veintisiete de enero del dos mil catorce.—Licda. Natalia López Vindas, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—(IN2014008382).